



FEDERACION CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO



TCA

TEMPORADA 2026

REGLAMENTO TÉCNICO, INTERNO Y DEPORTIVO

Categoría:

TURISMO CARRETERA AUSTRAL

MIGUE OTERO
Vicepresidente

ANDRES ESCUR
Presidente

ÍNDICE REGLAMENTO TÉCNICO

A

ADAPTADOR DE CAJA	Art. 47
ADQUISICIÓN DE DATOS	Art. 114
ALERÓN	Art. 69
ALTERNADOR	Art. 58
AMORTIGUADORES	Art. 82
ÁRBOL DE LEVAS	Art. 16
ARRANQUE	Art. 57
AUTOMÓVILES ADMITIDOS	Art. 1

B

BALANCINES	Art. 12
BARRA ESTABILIZADORA	Art. 77
BARRA PHANART	Art. 78
BATERIA	Art. 100
BIELAS	Art. 25
BLOCK DE MOTOR	Art. 5
BOBINA DE IGNICIÓN	Art. 37
BOMBA DE ACEITE	Art. 23
BOMBA DE AGUA	Art. 54
BOMBA DE NAFTA	Art. 35
BOMBÍN DE EMBRAGUE HIDRÁULICO	Art. 44

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

2

BOTADORES	Art. 14
BUJES DE SUSPENSIÓN	Art. 73
BUJÍAS	Art. 40
BUTACAS	Art. 108
C	
CABLE DE BUJÍAS	Art. 39
CAJA DE DIRECCIÓN	Art. 83
CAJA DE VELOCIDAD	Art. 96
CALIPERS DE FRENO	Art. 91
CAMBIO DE MARCAS	Art. 4
CANALIZADORES	Art. 68
CAÑERÍA Y FLEXIBLE DE FRENO	Art. 93
CARBURADOR	Art. 32
CARCAZA CUBRE VOLANTE	Art. 46
CARDAN	Art. 87
CARROCERIA	Art. 61
CARTER	Art. 27
CIGÜEÑAL	Art. 21
CINTOS DE SEGURIDAD	Art. 107
COLUMNA DE DIRECCIÓN	Art. 85
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Art. 112
CRÍQUES	Art. 113

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

D

DIFERENCIAL	Art. 97
DISCO DE EMBRAGUE	Art. 43
DISCOS DE FRENOS	Art. 90
DISTRIBUCIÓN	Art. 17
DISTRIBUIDOR	Art. 36

E

ELASTICOS	Art. 81
EMBRAGUE	Art. 41
ESPEJOS	Art. 109
ESPIRALES	Art. 79

F

FALSO CHASIS	Art.66
FILTRO DE AIRE	Art. 33

G

GARGANTA DE AGUA	Art. 55
------------------	---------

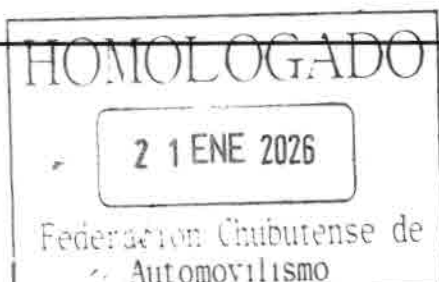
I

INSTRUMENTAL	Art. 101
INTERCAMBIO DE MOTORES	Art. 3

J

JAULA DE SEGURIDAD	Art. 62
JUNTAS DEL MOTOR	Art. 28

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

4

L

LASTRE POR PERFORMACE	Art. 60
LLANTAS	Art. 99
LUZ DE LLUVIA	Art. 105
LUZ DE STOP	Art. 103
LIMPIAPARABRISAS	Art. 104

M

MANGUERAS	Art. 52
MATAFUEGO	Art. 110
MAZAS	Art. 88
MOTORES	Art. 2
MULTIPLE DE ADMISION	Art. 29
MULTIPLE Y SALIDA DE ESCAPE	Art. 30

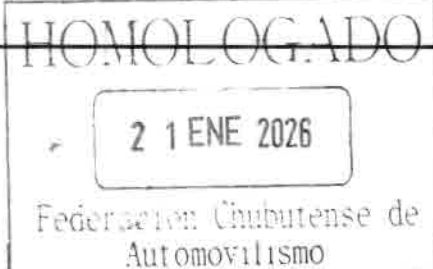
N

NEUMATICOS	Art. 111
------------	----------

P

PARRILLA INFERIOR	Art. 75
PASTILLAS DE FRENOS	Art. 95
PATAS DEL MOTOR	Art. 31
PEDALERAS	Art. 90
PERNO DE PISTÓN	Art. 7
PESO DE LOS VEHÍCULOS	Art. 59
PISTON	Art. 6

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

5

PLACA DE EMBRAGUE	Art. 42
POLEAS Y CORREAS	Art. 56
PRECARGAS	Art. 76
PUENTE DELANTERO	Art. 65
PUENTE Y PATA DE CAJA	Art. 64
PUNTA DE EJE	Art. 75

R

RADIADOR DE ACEITE	Art. 50
RADIADOR DE AGUA	Art. 49
RELACIÓN DE COMPRESIÓN	Art. 15
RELACIÓN DE DIFERENCIAL	Art. 98
RESISTENCIA EXTERIOR BOBINA	Art. 38
RESORTES DE VÁLVULAS	Art. 10

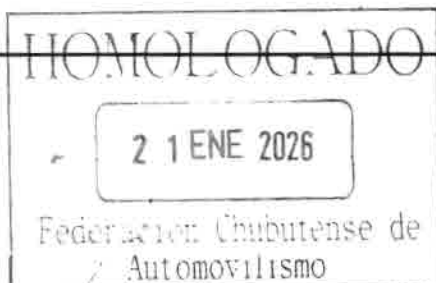
S

SEGUROS Y PLATILLOS DE VÁLVULAS	Art. 11
SELECTORA DE CAMBIOS	Art. 87
SERVO FRENO Y TANQUE DE VACÍO	Art. 94
SISTEMA ELÉCTRICO	Art. 102
SUSPENSIÓN	Art. 71

T

TANQUE DE NAFTA	Art. 70
TANQUE SUPLEMENTARIO DE AGUA	Art. 51
TAPA DE BANCADA CENTRAL	Art. 26

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed Chubutense de Automovilismo



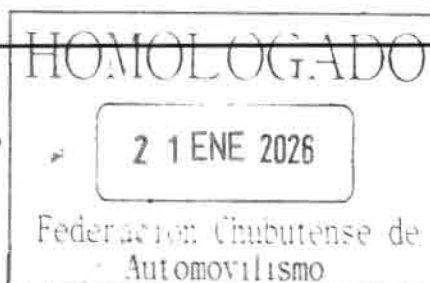
1 de enero de 2026

TAPA DE CILINDROS	Art. 8
TAPA DE DISTRIBUCIÓN	Art. 18
TAPA DE VÁLVULAS	Art. 20
TAPAS LATERALES	Art. 19
TENSORES	Art. 83
TERMOSTATO	Art. 53
TOLERANCIA PESOS ELEMENTOS DE MOTOR	Art. 22
TOMA DE AIRE DEL CARBURADOR	Art. 34
TORRETA Y APOYO DE ESPIRALES	Art. 80
TROCHA Y LARGO DE ENTRE EJES	Art. 72
TROMPA	Art. 67
TÚNEL DE CARDAN	Art. 63

V

VÁLVULA ALIVIO DE BLOCK DE FILTRO ACEITE	Art. 24
VÁLVULA PARA FRENO	Art. 91
VÁLVULAS	Art. 9
VARILLAS DE BALANCINES	Art. 13
VENTILADOR	Art. 48
VIDRIOS	Art. 106
VOLANTE MOTOR	Art. 45

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

REGLAMENTO TÉCNICO AÑO 2026

El presente reglamento tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2026 y reemplaza a todo otro Reglamento Técnico del Turismo Carretera Austral (T.C.A.) emitido con anterioridad.

Todas las partes involucradas en el presente campeonato se comprometen a conocer, respetar y aplicar el Reglamento Deportivo Automovilístico (RDA), el Código Deportivo Internacional (CDI), el Reglamento de Campeonato del TCA (RCTCA), el Reglamento Particular de la Prueba (RPP) y el Reglamento Interno de la categoría (RICAT).-

DISPOSICIONES GENERALES:

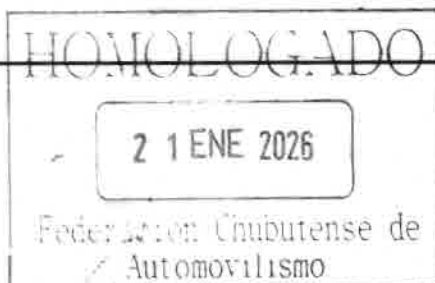
- o La interpretación del presente reglamento debe hacerse en forma **absolutamente restrictiva**, es decir que solo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva de la categoría. -
- o Ningún elemento podrá cumplir una función distinta de la específicamente prevista por el fabricante del vehículo en caso de ser un elemento original, o de la función prevista por el presente reglamento en caso de ser un elemento no original del vehículo declarado.
- o El presente reglamento podrá ser modificado únicamente por la Comisión Técnica de la categoría, con el único fin de lograr mayor paridad entre las marcas y/o salvaguardar roturas. Los cambios se pondrán en vigencia una vez homologados por la Federación Chubutense de Automovilismo y notificados a los interesados. -

A LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ:

- o **Por ORIGINAL:** a todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del vehículo al que se aplique este reglamento.
- o **Por GRAN SERIE:** a todo elemento, parte, repuesto o accesorio no provisto por la fábrica constructora del vehículo, pero idéntico al original y construido en gran serie.
- o **Por LIBRE:** el elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado, puede ser modificado, con libertad en su trabajo, pero no eliminado. El elemento

liberado debe cumplir la función específica para la cual fue fabricado originalmente.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

- **Por OPTATIVO:** el elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado, puede eliminarse del vehículo.
-
- **TODOS LO QUE NO ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO**

Art. 1 - AUTOMÓVILES ADMITIDOS:

- Todos aquellos fabricados en Argentina mínimo 1.000 unidades hasta el año 1.995, de los tipos denominados coupé o sedán con techo fijo de chapa de acero y que de origen hayan sido impulsados por un motor delantero de más de 3.000 cm³ de cilindrada y comprendidos entre los siguientes modelos: CHEVROLET 400, CHEVY 4 PUERTAS Y COUPÉ, DODGE 4 PUERTAS Y COUPÉ, TORINO 4 PUERTAS y COUPÉ, FORD FALCON Y FORD FAIRLANE.

Art. 2- MOTORES:

Podrán emplearse únicamente:

- Motores **Ford** 6 cilindros en línea modelo 221“(pulg. Cúbicas) 7 bancadas, permitiendo el rectificado de sus cilindros hasta 0.060 pulgadas.
- Motores **Chevrolet** 230 “(pulg. Cúbicas) 7 bancadas, permitiendo el rectificado de sus cilindros hasta 0.040 pulgadas. -

Art. 3 - ELECCIÓN DE MOTORES:

- Las carrocerías Ford y Chevrolet deberán equipar los motores de su marca
- La ubicación de los motores para Ford y Chevrolet, deberá ser en posición original, no pudiendo desplazar los mismos.
- Las carrocerías Dodge y Torino podrán equipar motor Ford o Chevrolet a elección.(ver ubicación en planos N°9, N°4)

Art. 4 - CAMBIOS DE MARCAS / MOTOR:

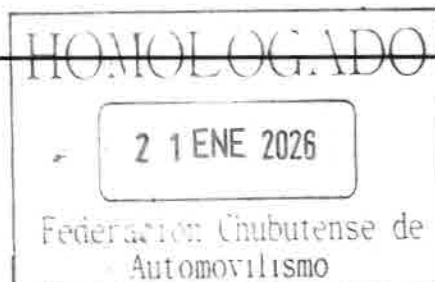
Una vez comenzado el campeonato 2026:

- Ningún piloto podrá cambiar de marca de carrocería de Ford a Chevrolet y viceversa.
- Se permite el cambio de carrocería Ford “o” Chevrolet a Torino “o” Dodge y viceversa, como así también de Dodge a Torino y viceversa.
- En cualquier caso, se deberá mantener la marca del motor seleccionada de la carrocería anterior.

Art. 5 - BLOCK DE MOTOR:

- Original de la marca a utilizar.
- Se permite encamisar y rectificar cilindros sin ningún tipo de inclinación o desplazamiento diferente al original o específicamente autorizado en el presente.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

9

- Se permite rectificar superficie paralela al plano original.
- En el block motor de las dos marcas se permite el ranurado, solamente del block, no así en la tapa de bancada.
- Se permite el ranurado de los cojinetes o la utilización de doble juego de cojinetes con ranurado de ambas partes (para block y tapa de bancadas).
- Se permite envainar las galerías de aceite del block en ambas marcas.
- Se permite en el block del Ford la reforma para la colocación del retén de cola del cigüeñal.
- Se permite reparar roscas del block mediante insertos manteniendo el centro y colocar espárragos conservando el diámetro original de los bulones como así también el diámetro de los agujeros de la tapa de cilindros.

Art. 6 - PISTÓN:

- Los pistones podrán ser libres en su forma y material, debiendo mantener las ranuras de alojamientos de aros en las medidas originales del pistón de fábrica y el desplazamiento del perno deberá ser el del original.
- Se permiten pistones forjados.
- No está permitido el afloramiento del pistón por sobre el plano de block.
- Se permite utilizar tapones de teflón.
- Se permite el uso de seguro de perno de pistón.
- El frentado plano de la superficie del pistón será libre en ambas marcas.
- Peso, ver art. N° 22

PARTICULARIDADES SEGÚN MARCA:

MOTOR FORD:

- Se permite el uso de pistón lapel con un desplazamiento de 1,3 mm como mínimo.
- Se permite cabeza de pistón plana.

MOTOR CHEVROLET:

- Se permite cabeza de pistón plana.
- Podrá realizarse pozos con la finalidad de llegar a la relación de compresión.

Art. 7 - PERNO DE PISTÓN:

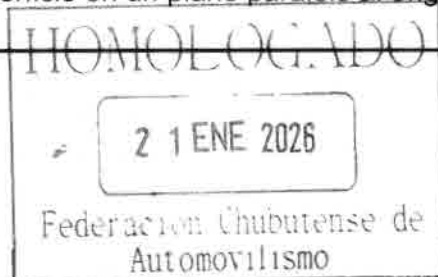
- Libre.

Art. 8 - TAPA DE CILINDROS:

- Nacional e Importadas, original del motor a utilizar.

Se permite:

- El frezado exterior del asiento de válvulas en forma concéntrica, hasta 6 mm más que la medida del diámetro de la válvula permitida.
- Reemplazar o Embujar guías de válvulas manteniendo el centro del eje original. Material libre.
- Rectificar la superficie en un plano paralelo al original.



1 de enero de 2026

10

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

- Fresar el alojamiento y el apoyo de los resortes con el único fin de alojar los mismos adecuadamente, se permite colocar arandelas sobre el alojamiento de espesor y material libre.

Se prohíbe:

- Modificar, variar entre centros inclinación de válvulas y bujías, grados de los asiento de válvulas y todo agregado de cualquier tipo de materiales en cámaras y/o conductos.

MOTOR FORD

Se permite:

- El maquinado libre en los conductos de admisión y escape (sin aporte de material). El conducto de admisión que sirve de apoyo al carburador no se permite maquinar, debiendo este conducto tener como máximo 46 mm de diámetro (gráfico adjunto).
- Reemplazar los tapones del tubo de admisión para facilitar el maquinado interior y reemplazarlos por tapones de una medida superior a la original.
- Maquinar el fresado del casquillo, los cantos vivos del maquinado y el saliente de las guías de válvulas.
- Colocar entrerroscas que permiten el uso de bujías de 10mm hasta 18mm.

Se prohíbe:

La utilización de las tapas de cilindros con múltiples de admisión separada, correspondiente a los modelos Sprint o Maxiecono.



MOTOR CHEVROLET

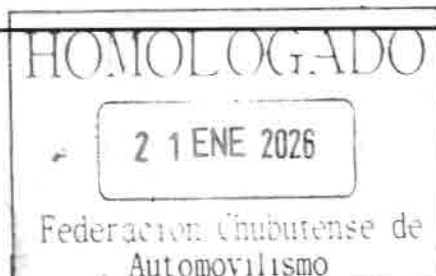
Se permite:

- El uso de la tapa de cilindros del modelo Silverado. El formato del casquillo dentro del conducto será libre hasta los 9mm de profundidad medidos desde el cielo de la tapa de cilindros. Desde allí hacia el interior del conducto se permite un fresado con un ángulo de 70° prohibiéndose desbastar los cantos vivos de los conductos de admisión y escape.

Art. 9 -VÁLVULAS:

- Únicamente se utilizarán las marcas 3 BBB, Edival o Mahle, no de competición, prohibiéndose cualquier otra marca

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

- Deberán mantener los grados de asiento originales.

	Admisión	Escape
Chevrolet	45°	45°
Ford	30°	45°

- Se permite rectificar la forma plana de la válvula para lograr el cubicaje de las cámaras, debiendo conservar un cilindro como mínimo sin rectificar dichas válvulas.

Con un máximo de su diámetro de (mm):

	Admisión	Escape
Chevrolet	43,7	38,5
Ford	42,1	37,7

Art. 10 - RESORTES DE VÁLVULAS:

- Libres.

Art. 11- SEGUROS Y PLATILLOS DE VÁLVULAS:

- Libres. Retenes de válvulas libres y optativo. -

Art. 12- BALANCINES:

- Originales o de gran serie. Se permite su rectificado y rellenado. El registro de balancines es libre.

MOTOR CHEVROLET

Se permite:

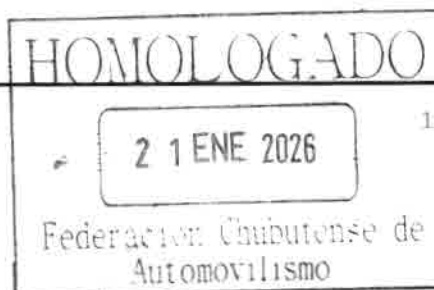
- Reemplazar los espárragos por prisioneros roscados.
- El uso de peines /guías de varillas levanta válvulas.
- El uso de rotulas de balancines de bronce.

MOTOR FORD

Se permite:

- Eje de balancines libres.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

- Soportes del eje de balancines libre.
- Embujar con material libre tanto los soportes como los balancines.
- El remplazo de los separadores de los balancines por otro de material libres.

Art. 13- VARILLAS DE BALANCINES:

- Original de la marca o de gran serie.
- Se permite el uso de las denominadas Joseph u otras de competición de aleación de acero, debiendo respetar el diámetro exterior y el largo.

Art. 14 - BOTADORES:

- Originales o de gran serie de la marca.
- Se podrán reemplazar los hidráulicos por mecánicos ciegos.
- El trabajo del botadores libre.
- Se permite el uso del botador denominado Joseph para los motores Ford y Chevrolet, manteniendo la forma y dimensiones del botador original.
- A los motores Ford se permite el uso de los botadores del modelo Sprint.
- Se permite eliminar el sistema de lubricación superior mediante la anulación de los orificios de los botadores. Se permite la instalación de un sistema de regador de aceite en la tapa de válvulas.

Art. 15 - RELACIÓN DE COMPRESIÓN:

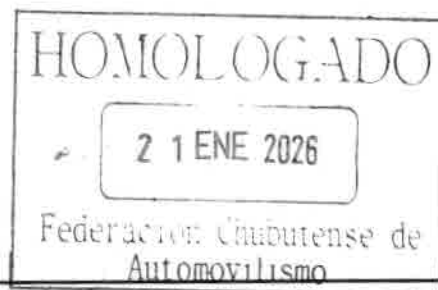
- Los valores máximos permitidos son:

MOTOR CHEVROLET	9,5:1	MOTOR FORD	9,5 : 1
-----------------	-------	------------	---------

La relación de compresión cual será controlada, a través de la máquina de medición LISSO única homologada por CDA. Se medirán de uno a seis cilindros en cualquier momento de la clasificación, serie, o final a criterio del comisario técnico.

METODO DE CONTROL DE COMPRESION:

La verificación, se efectuará por intermedio del equipo Lisso que posee la categoría. El silbador con su adaptador debe ser igual a la altura de rosca de bujía colocada, una vez colocado en el alojamiento deberá quedar al ras de la superficie de la cámara de combustión. Para que la medición sea correcta la bujía deberá estar al ras de la cámara de combustión. Se exigirá al concurrente o preparador, una declaración firmada informando la cilindrada unitaria del motor a examinar. De usar suplemento aparte de la arandela original obligatoria que provee la bujía, deberá estar fijo a la tapa de cilindros (Inamovible). De surgir una apelación se resolverá con el mismo método y aparato de medición, en el lugar de la realización del evento.



1 de enero de 2026

13

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



Art. 16- ÁRBOL DE LEVAS:

- Se permite alzada original y cruce libre.
- Material libre.
- Alzada máxima permitida sobre el camón de la leva:
- A Ford se permite el uso de árbol de levas izquierdo con engranajes.
- Se permite rellenar y rectificar apoyos y camones del árbol de levas.
- Se permite tratamiento térmico.
- Se permite el uso de plaqueta axial de bronce.

MOTOR CHEVROLET:

- Alzada máxima de válvulas de admisión y escape, medida con luz 0 (cero) y una carga de 0,01 mm en el comparador, tomada sobre platillo de válvula 10,10 mm.

MOTOR FORD:

- Alzada máxima de válvulas de admisión y escape, medida con luz 0 (cero) y una carga de 0,01 mm en el comparador, tomada sobre platillo de válvula 11,11 mm.

Art. 17- DISTRIBUCIÓN:

- Se permite el uso de engranaje corrector de leva.
- Se permite al motor Ford el uso de cadenas de doble eslabón.
- Se permite a Ford el uso de engranajes en la distribución izquierdo.
- Se permite la utilización de engranajes de distribución recto.

Art. 18 -TAPA DE DISTRIBUCIÓN:

- Libre

Art. 19 -TAPAS DE BOTADORES LATERALES:

- Chevrolet libres.

Art. 20 -TAPA DE VÁLVULAS:

- Libre



1 de enero de 2026

14

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

Art. 21 - CIGÜEÑAL:

- Nacional, original del motor.
- No se permite modificar sus formas.
- No se permite pulir.
- Se permitirá ranurar muñones, dar tratamiento de dureza, balancear, rellenar con una tolerancia máxima en la carrera de 0,4 mm.
- No se tendrá en cuenta la tolerancia de fábrica.
- Se permite ranurar asiento de retenes, rectificar con radio, modificar en su exterior los ojos de descarga de aceite.

Art. 22 -TOLERANCIA DE PESOS:

- En comparación con los pesos declarados por fábrica de los siguientes elementos, se permite la reducción de estos en los porcentajes indicados. Se permitirá una tolerancia de 30 gr como máximo:
 - Cigüeñal de **Ford y Chevrolet** 12%
 - Pistón 14%
 - Biela 5%
 - Varilla de balancines 10% para ambas marcas

Tabla de tolerancias de pesos en gramos

	CHEVROLET			FORD		
	ORIGINAL	%	MINIMO (-30)	ORIGINAL	%	MINIMO (-30)
PISTON	578	497.08	467	482	414.52	385
BIELA	525	498.75	469	577	496.22	466
CIGÜEÑAL	22950	20196	20166	23000	19780	19750

Art. 23 - BOMBA DE ACEITE:

- Original o de gran serie. Material Libre.
- Se permite de uso optativo de la bomba de 1(un) cuerpo exterior.
- Se permite la denominada original de cuerpo y medio

Art. 24 - VÁLVULA ALIVIO DE BLOCK DE FILTRO DE ACEITE:

- Se permite anular y tapar. -

Art. 25 - BIELAS:

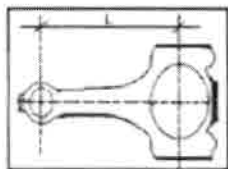
- Originales de la marca.
- Se permite balancear
- Se permite juego axial libre
- Se permite descarga de aceite
- Colocar bujes para pernos flotantes, agrandar alojamiento para perno de biela, perforar para lubricación

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

- Rugosidad original



Motor		L / (mm)
Chevrolet		144.75
Ford		130.30

- Reemplazar bulones de biela por otro de medida y material libre
- Se permite la utilización de las bielas denominada H de aleación de acero. Dicha biela deberá conservar el peso mínimo permitido, formato y medidas entre centro igual a la original. Ver tabla: tolerancia **+/- 0.50 mm.**

Art. 26- TAPA DE BANCADA:

- Se permite para los motores **Ford** la tapa de bancada de acero.

Art. 27-CARTER:

- Se permite modificar en forma y capacidad.
- Se permite la colocación de rompeolas
-
-
- Respiradero libre
- Se permite perforar el cárter para el uso de alimentación de la bomba de aceite de 1 (un) cuerpo
- Se permite la colocación de una planchuela protectora por debajo del cárter, que no supere el ancho de 5 Cmt. por lado y hacia atrás no podrá pasar el borde interno de la carcasa del motor tanto en Ford o Chevrolet.

Art. 28 - JUNTAS DEL MOTOR:

- Material y espesor libre. Junta admisión **Chevrolet** ver art. 29.

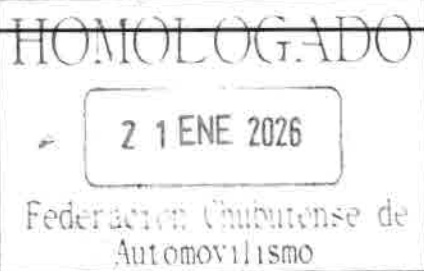
Art. 29 - MÚLTIPLEADMISIÓN:

- Original de la tapa de cilindros permitida.
- El calefaccionado del combustible es libre y optativo.
- Se permite aislar térmicamente o refrigerar el múltiple de admisión.

MOTOR CHEVROLET

Se permite:

- Rectificar el plano de apoyo con la tapa de cilindros de forma paralela al original.



1 de enero de 2026

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

- Junta de admisión espesor máximo permitido 2.00mm

Se prohíbe:

- El maquinado y/o pulido del interior
- El uso de doble junta y/o junta con mayor espesor a la original ,así como de competición.

MOTOR FORD

- Ver art 8

Art. 30- MÚLTIPLE Y SALIDA DE ESCAPE:

- De libre diseño y material.
- El largo del tubo de salida de escape deberá, como mínimo, alcanzar la línea delantera de la puerta delantera.

Art. 31-PATAS DE MOTOR:

- El material, la forma y anclaje intermedio son libres.
- Para Ford y Chevrolet, deberá respetarse el anclaje original, tanto en el chasis en el block motor.
- Para Dodge y Torino, libres por equipar motores que no corresponden al chasis original.

Art. 32 - CARBURADOR:

Carburador CARESA 40 tipo DINO, obligatorio su estado original de fábrica, salvo los trabajos y modificaciones declaradas por PENIN MOTORES SRL. El mismo será provisto por la categoría TCA y entregado a los pilotos/concurrentes y/o preparadores.

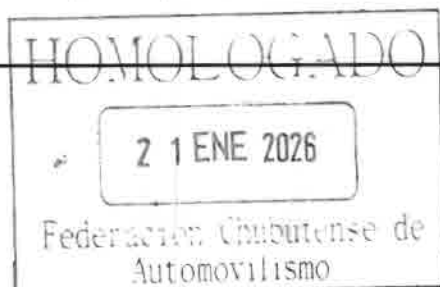
Se deberá utilizar base adaptadora de aluminio al múltiple de admisión provista por la categoría, con un máximo de hasta 15mm de altura incluyendo juntas.

No se permite modificar ningún elemento del carburador provisto ya sea exterior e interior. Se permite cambiar la entrada de combustible, por niple tipo Aeroquipó similar roscado, acorde a las reglamentaciones de seguridad vigentes.

Prohibido realizar cualquier tipo de modificación a los tubos emulsionadores F38 de alta, estos deberán mantener sus medidas de alturas, diámetros en sus orificios de transferencia de chicler y de emulsión según lo especificado por el proveedor, además deberá mantener el GRABADO PENIN Las medidas deberán ser de acuerdo con el plano del proveedor y con la muestra de categoría TCA.

Centrador de mezcla: Largo TOTAL es de 67mm +/- 0,50mm, diámetro interior superior 9,50mm +/- 0,20mm, diámetro inferior máximo 11,50mm (que deberá

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chuautense de Automovilismo



1 de enero de 2026

17

mantener la conicidad interior original), altura del caño superior 42mm +/- 0,30mm, altura del caño inferior al ala del lado que ingresa al difusor no deberá ser menor a 9.00mm, altura alas es de 15.90mm +/- 0,30mm, altura de los planos de fijación del centrador al cuerpo es 17.80mm +/-0,20mm Las medidas y tolerancias son las estrictamente ORIGINALES y coincidentes con el plano del proveedor y muestra de la categoría TCA.

Medidas difusores provistos por categoría: Chevrolet 27.00mm +/- 0,20mm y Ford 30mm +/- 0,20mm. Las bocas son de 40,00mm +/-0.10mm.

Los difusores son provistos exclusivamente por la categoría. Prohibido su pulido, arenado ó cualquier agente que modifique la rugosidad ó diámetro en su INTERIOR.

Las medidas de largo de los difusores (ver plano adjunto) es de 27,00mm +/- 0,20mm y su diámetros externos de 41.50 +/- 0,20mm en el anillo superior de 3.50mm +/- 0,20mm de altura y de 39.75mm +/- 0,20mm durante una altura de 23.50mm +/- 0,20mm y coincidentes con la muestra de categoría.

El tope del alojamiento de los mismos en el cuerpo del carburador deberá estar a una altura medida sobre el plano del mismo de 21,50mm +/- 0,20mm.

Las descargas de los cebadores en las bocas se encuentran obstruidas con tapones roscados y está prohibido retirarlos.

Flotante original peso 16 gramos +/- 3grms.

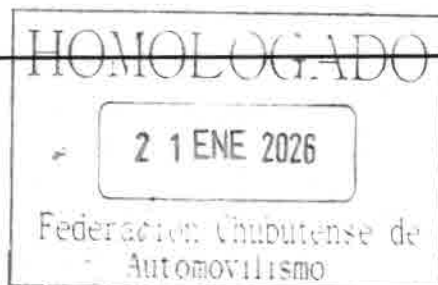
No se podrá utilizar ningún tipo de canalización de aire (tipo trompeta) hacia el carburador, ni en la tapa, ni en la toma de aire, salvo la sobre tapa que viene original en el CARESA DINO 40/40.

Se permite: modificar todas las medidas de calibración de los chicleros de baja, alta, así como los picos de aire de alta ó la medida del diámetro del punzuaró aguja, la altura y caída del flotante. La medida de los pasos de aire de baja insertos en el cuerpo no deberá sobrepasar los 1,20mm de diámetro.

Ante cualquier duda que pueda generarse en la técnica, el carburador puede ser remitido al taller de PENIN MOTORES SRL para un último control reglamentario del mismo.

Los carburadores SE ENCUENTRAN NUMERADOS en la base, del lado de los registros de aire de baja (Adjuntamos foto) para control de la categoría.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

18

ELEVADOR DE CARBURADOR (TORRETA):

Se debe utilizar una torreta elevadora de carburador entre el múltiple de admisión y base de carburador con 50mm de altura máxima y 40 mm de altura mínima incluyendo las juntas, diámetro interior máxima 46,5 forma uniforme (recta) en su totalidad con terminación en canto vivo (90°).

Se permite dar inclinación a la misma para nivelar carburador en su parte superior
Se permite cubrir el múltiple de admisión y el elevador, con material y forma libre para su calentamiento.

Art.33 Filtros de aire:

Filtros de aire ALKA lavable de esponja con base de aluminio y utillaje de fijación provisto por la firma Penín. (Adjunto foto)



Art.34 Tomas de aire:

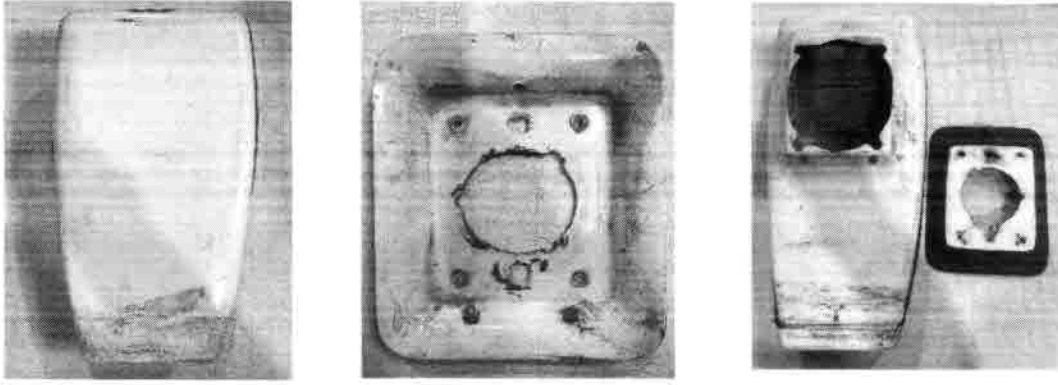
Se podrá usar las tomas de aire modelo Idac o Berta, fijación al carburador, ubicación de la base de las tomas: IDAC, BERTA, deben ir solamente con sus bases originales sin suplementos. (adjunto foto / modelo)



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federacion Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026



La CD y técnica de la categoría recuerda que este Art. N°32 Carburador queda abierto para seguir evaluando en diferentes carrocerías ante cualquier eventualidad en la equiparación.

Art. 35 - BOMBA DE NAFTA:

- Libre.
- Ubicación libre fuera del habitáculo
- De ubicarse dentro del compartimento del baúl deberá estar mínimo 30 cm del panel de cola.
- No se permite unión y/o conexiones dentro del habitáculo.
- Las cañerías de combustibles deberán ser malladas y/ o metálicas, los acoples/ racor deberán ser del tipo competición.

Art. 36- DISTRIBUIDOR:

MECÁNICO:

- Se permite el uso de leva de competición tipo Dulbeco, un solo platino libre en su modelo de gran serie, reemplazar las plaquetas de sujeción de platino por una placa de aluminio o acero, el condensador será de uso libre tipo Mallory permitiéndose su colocación en el exterior del distribuidor.
- Engranaje de bronce
- Instalación de acople para cuenta vuelta mecánica
- Trabrar, soldar y/o fijar la plaqueta del distribuidor
- Reemplazar el buje de bronce del eje por un rodamiento del tipo Torrington.
- Se permite reemplazar, tanto el módulo de encendido como el cable captor, por otro similar de fabricación de gran serie
- Avance centrifugo libre y optativo
- No se permite distribuidor multichispa.

ELECTRÓNICO:

- Se autoriza el uso del los distribuidores para Ford/Chevrolet marca :
- ELE ESE
- "Mi & Car"
- PENIN

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

20

Descripción del distribuidor marca Mi & Car:

- Distribuidor CHEVROLET, Nro. de serie nuestro 0218
- Distribuidor FORD, Nro. de serie nuestro 0419
- Datos de fabricación:
- Distribuidor Chevrolet/Ford, cuerpo de aluminio, con alojamiento para rulemán y buje de bronce, tapa y rotor de línea genoud o similar.
- Engranaje de bronce, rueda (campana) de seis caras.
- Electrónica: Sistema Hall, módulo de la línea VW, y sensor (captor) hall, línea VW. Ambos elementos se consiguen en el mercado interno ya que los mismos fueron provistos por VW para sus vehículos de fabricación nacional.
- Conexión de distribuidor a modulo por intermedio de una ficha de 7 pines.
- Los distribuidores respetan sus formatos originales: CHEVROLET GM NRO.122 y Argelite 44126, La única modificación fue la incorporación de un rulemán en su parte superior, respetando el buje de bronce de su parte inferior.
- FORD, versión argelite 12127. La única modificación fue la incorporación de un rulemán en su parte superior, respetando el buje de bronce de su parte inferior.
- PENIN

Art. 37- BOBINA DE IGNICIÓN:

- Libre de forma original cilíndrica y de uso comercial, nacional o Importada.
- No se permite el uso de bobinas refrigeradas de competición.

Art. 38- RESISTENCIA EXTERIOR BOBINA:

- Se permite.

Art. 39 -CABLE DE BUJÍAS:

- Libres

Art. 40 - BUJÍAS:

- Libres, en su grado térmico.
- A Ford se le permite colocar bujías con medidas de rosca de 10 mm hasta 18 mm.

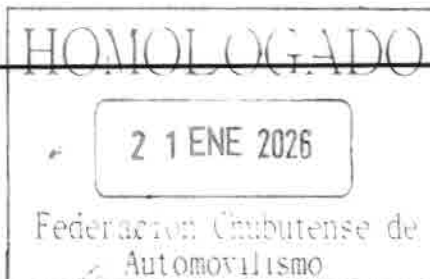
Art. 41-EMBRAGUE:

- Uso opcional de mecanismo de embrague convencional o crapodina hidráulica.

Art. 42 - PLACA DE EMBRAGUE:

- Libre. Medida máxima 10 "(pulgadas) de diámetro.
- Se permite placa bidisco

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

Art. 43 - DISCO DE EMBRAGUE:

- Fijo o telescópico.
- Medida máxima autorizada 10 "(pulgadas) de diámetro
- Se permite el uso de disco con broncina.
- Se permite el sistema bidisco.

Art. 44-BOMBÍN DE EMBRAGUE HIDRÁULICO:

- Se permite.

Art. 45-VOLANTE MOTOR:

- SE PROHÍBE EL USO DE VOLANTE DE FUNDICIÓN
- Material acero y medidas originales. Debe interpretarse como medidas originales el plato de apoyo con el cigüeñal y el diámetro exterior que sirve de alojamiento a la corona de arranque
- Peso libre
- Deberá Mantener su correspondiente corona de arranque.

Art. 46 - CARCAZA CUBRE VOLANTE:

- Original o de gran serie.
- No se puede alivianar
- Se permite el uso de carcasa cubre volante de aluminio.

Art. 47- ADAPTADOR DE CAJA:

- Se permite de libre diseño con un espesor máximo de hasta 60 mm

Art. 48- VENTILADOR:

- Deberá ser eliminado.
- Se permite el uso de electro ventilador, modelo y cantidad libre.

Art.49- RADIADOR DE AGUA:

- Material y posición Libre
- Deberá estar en el frente del auto.
- Circuito del agua libre.

Art. 50 - RADIADOR DE ACEITE:

- Se permite
- Circuito libre.
- Ubicación libre dentro del compartimiento motor.

Art. 51 - TANQUE SUPLEMENTARIO DE AGUA:

- Se permite, debe estar ubicado en el compartimiento motor.

Art. 52 - MANGUERAS:

- Libres, material de conductos libres.
-

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chuubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federacion Chuubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

22

Art. 53-TERMOSTATO:

- Libre y optativo.

Art. 54- BOMBA DE AGUA:

- Original o de gran serie.

Art. 55-GARGANTA DE AGUA:

- Libre. Se permite maza de acople.

Art. 56- POLEAS Y CORREAS:

- Libres

Art. 57 - ARRANQUE:

- Ubicación original, en funcionamiento. Marca y preparación libre.

Art. 58 - ALTERNADOR: Optativo. Se permite tensor

Art. 59 - PESO DE LOS VEHÍCULOS:

- El mismo se tomará con el piloto en el habitáculo sentado en posición de manejo y con su respectiva indumentaria deportiva y casco, con el combustible que termina en la clasificación, serie y/o final.
- No se permiten accesorios que no sean los reglamentados e imprescindibles para competir.
- Peso en orden de marcha. Si el vehículo ingresara al régimen de parque cerrado sin algún elemento perdido durante la competencia, el comisario técnico tiene la facultad de solicitar dicho elemento faltante

MARCA / MOTOR	KG (min)
Ford Falcon	1350
Ford FAIRLANE	1350
Chevrolet 400 / Chevy 2p - 4p	1350
Dodge / Torino + motor CHEVROLET	1350
Dodge / Torino / Fairlane + motor FORD	1380

Lastre para llegar al peso mínimo:

En caso de que un auto deba lastrarse para llegar al peso mínimo reglamentario, se permite la colocación de lastres a los efectos de llegar al peso. Los lastres que se utilicen deberán estar ubicados dentro del habitáculo debidamente abulonados al piso del vehículo. Se deberá colocar como mínimo un bulón de sujeción cada 15Kg, con arandelas y tuerca autofrenante.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Federación Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

23

Art. 60 LASTRE POR PERFORMANCE:

Se implementará un lastre por performance que deberá aplicarse según la siguiente escala:

1ro: 20 kg

2do: 15 kg

3ro: 10 kg

4to: No carga ni descarga.

5to: No carga ni descarga.

6to hacia atrás descarga 5kg.

IMPORTANTE: Por cada competencia no participada se deberá cargar 5kg, siendo independiente del sistema de hándicap anteriormente mencionado. Estos lastres deberán permanecer hasta el final del campeonato

El lastre máximo por performance será 65 kg.

Art. 60 – A- LASTRE X PREFOMANCE:

En el caso de que un Piloto cambiase de vehículo, el Hándicap adquirido se trasladará al nuevo automóvil. Los elementos de fijación de lastre serán considerados como peso de este. Es importante destacar que el Hándicap aplicado, será una adición al peso del vehículo, y debe ser incorporado, independientemente del peso que acuse el mismo.

En el caso que un Piloto desee participar en la antepenúltima competencia del calendario, sin haber intervenido, en alguna competencia anterior, de ese campeonato, deberá cargar el Hándicap, equivalente, al que tenga el máximo de su clase, en esa competencia.

NOTA IMPORTANTE: Todo lastre por performance deberá estar fijado al piso del vehículo con una estructura de fijación en el sector lado derecho del habitáculo. Estos lastres deberán declararse en la verificación previa al comisario técnico interviniente de la categoría para su precintado. Los lastres por performance son independientes a una sanción técnica y/o deportiva, deberá aplicarse de acuerdo a la tabla de pesos del presente art., se tomara la aplicación del hándicap a bajada de bandera de la competencia final.

Art. 61 - CARROCERÍA:

- Deberá mantener el exterior totalmente en su forma original.
- Chasis y carrocerías de acuerdo a planos vigentes de la categoría TCA.
- Se permite reemplazar los pisos por chapa plegada con forma y medidas similares al original.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



- Se permite reforzar la parte baja, piso, con estructura de caño de libre diseño.
- NO SE PERMITE EL PISO PLANO.

Se permite:

- Retirar todos los interiores de las puertas, sistema eléctrico, cerraduras, tableros, refuerzos, interiores de la carrocería, asientos y tapizados.
- Cortar los pasa ruedas de los guardabarros traseros al solo efecto de dar mejor alojamiento a la rueda.
- Fabricar los pasa ruedas traseros. Estos deben ser de forma similar al original.
- Reemplazar el piso del baúl por uno de material libre y por sobre el falso chasis trasero.
- A los autos de cuatro puertas soldar el panel de las puertas traseras.
- Retirar goteras de techo.
- Modificar y/o eliminar cerraduras exteriores e interiores de las puertas delanteras y reemplazar por otras de libre diseño.
- Modificar o cambiar las bisagras de las puertas delanteras por otras de rápida extracción, con un mínimo de dos bisagras por puerta.
- Se permite cortar los paneles de las puertas delanteras en dos piezas, en sentido horizontal al lateral. La parte inferior deberá ser fija. Se podrá usar remaches, bulones o estar soldada. La parte superior de esta modificación deberá estar como máximo 10 cm por arriba del eje imaginario de los centros de rueda delantera y trasera; la puerta derivada de esta, deberá contar con dos bisagras como mínimo.
- Hacer cortes o perforaciones en la carrocería con el fin de pasar tensores, caños de la armadura, cañerías, amortiguadores, mecanismos de amortiguación, etc.
- Dar vuelta o modificar el zócalo con el fin de facilitar las salidas de escape.

A los vehículos Ford:

Eliminar los refuerzos entre torpedos y torretas de suspensión.

Art. 61 – A - SALPICADERO: deberá mantener su ubicación original en la parte superior del mismo por debajo del panel inferior del parabrisas y extenderse como mínimo 80 mm hacia adelante medido desde la sección central del parabrisas.

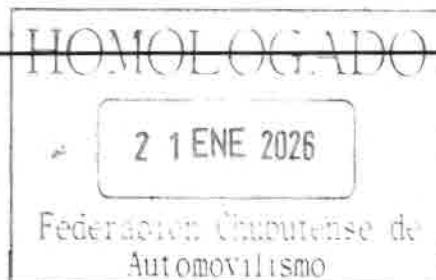
Se permite su reemplazo por fibra de vidrio o aluminio. Esta pieza debe estar debidamente incorporada y sujeta al conjunto. Se permite retirar la rejilla.

Art. 61 - B - PARALLAMAS: se permite reemplazar el para llamas por otro de chapa de acero de igual espesor a la original como mínimo, y en forma perpendicular a la horizontal del piso, perfectamente soldado al casco.

Los laterales se pueden reformar con el fin de mejorar la salida del aire del vano motor y salidas de escape.

Se permite realizar modificaciones/perforaciones en el parallamas a solo efecto que tengan por finalidad el pasaje de la estructura de la jaula y los elementos de control

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

25

del motor, dirección y frenos. El alojamiento de la carcasa cubre volante se puede agrandar en su diámetro.

Art. 61 - C - PLANCHADA CUBREVOLANTE (SEGURIDAD): opcionalmente se podrá colocar como medida de seguridad una planchuela de 3mm de espesor y de 150 mm de ancho en la línea de trabajo imaginario del volante del motor, cubriendo los 180° de la parte superior de la carcasa y el volante, la misma deberá estar debidamente soldada o abulonado a la carrocería.

Art. 61 - D - TAPA DE BAÚL: Se permite realizarla en dos partes, una para acceder al interior del baúl y otra que puede formar parte del panel de cola. Material libre.

Art. 61 - E - GUARDABARROS TRASEROS: esta pieza deberá mantener forma y dimensiones originales en toda su extensión exterior. Se permite cortar el mismo en el sentido del pasa ruedas a los mismos efectos. Para los autos cuyo farol trasero integre el perfil lateral trasero del guardabarros, este podrá copiarse en material libre para mantener el formato posterior del guardabarros trasero. Se permite fabricar artesanalmente en chapa de acero de forma original.

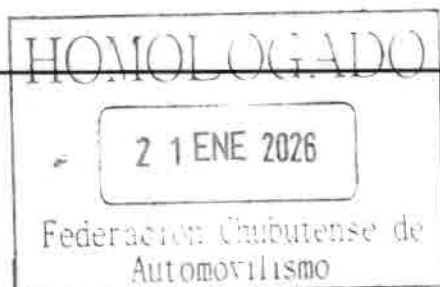
Es obligatorio la utilización de faldones traseros de competición de PRFV de uso comercial sin agregados aerodinámicos.

Art. 61 - F - PANEL TRASERO (COLA):

- Se permite reemplazar el panel original en forma completa por otro de material de aleación de acero (chapa).
- Deberá respetar para su construcción el formato original de los guardabarros traseros y la parte posterior de la tapa del baúl.
- Este debe ser de una sola pieza.
- Las dimensiones del panel están limitado en la parte superior por la tapa del baúl, en ambos lados por el guardabarros trasero y en la parte inferior deberá respetar como mínimo la línea del piso permitido del baúl en toda su extensión.
- Se permite realizar perforación / aberturas en el panel con la finalidad de favorecer la salida de aire. Estas perforaciones / aberturas, no deberán superar el espacio comprendido entre los largueros del chasis y los guardabarros. Ver gráfico,



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

Art. 61 - G - GANCHO DE REMOLQUE:

Es obligatoria la colocación de ojales o fajas para remolque tanto en la parte delantera como en la trasera del vehículo, en un lugar fácilmente reconocible y de acceso simple, de construcción y fijación capaz de resistir el remolque.

Art. 62- JAULA DE SEGURIDAD:

- Estructura de seguridad de libre diseño con caño sin costura.
- Deberá ser soldada
- El arco principal de seguridad deberá estar ubicado por detrás de la cabeza del piloto, con un caño de diámetro no menor de 31 mm.
- Se podrá vincular entre sí la armadura de la jaula, los puntos de anclaje de suspensión, torretas y falsos chasis
- Se podrá vincular la jaula a la carrocería.
- **Art.62-1** Deberá en forma obligatoria contar con una protección lateral de ambos lados tipo escalera de 350mm de alto.
- Caños de 42mm de diámetro de 1.6mm de espesor, se permite caño con costura, la protección puede estar soldada o abulonada a la estructura de seguridad principal del vehículo. El ancho de la misma debe ocupar la totalidad del hueco de la puerta delantera, debe contar con caños cruzados perpendicular al eje transversal, cantidad mínima tres.
- Se debe colocar una chapa de aluminio de 2 mm mínimo de espesor entre la butaca y la estructura de seguridad, debidamente fijada.

(Art.62-1) Imagen ejemplo protección lateral.



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

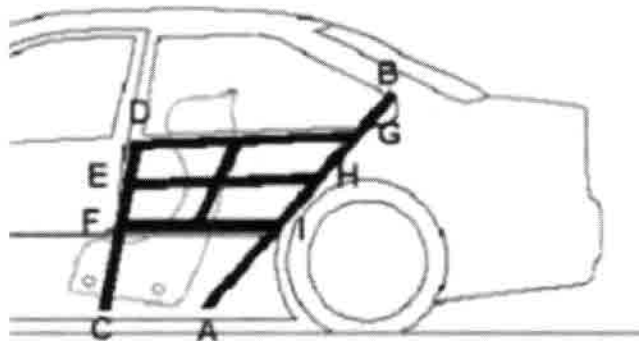
Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

27

Art.62-2 Se deberá realizar una protección con tres caños horizontales paralelos ubicada en la parte trasera del vehículo entre el arco principal y los travesaños traseros vinculantes a la altura de el respaldo de la butaca. Diámetro 42mm y 1.6 mm de espesor.

(Art.62-2) Imagen ejemplo protección trasera.



Art. 63 -TÚNEL DE CARDAN:

- Se permite modificar en toda su extensión, con material de chapa de acero.

Art. 64 - PUENTE Y PATA DE CAJA:

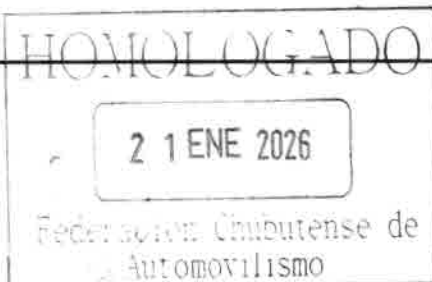
- Diseño del puente Libre. Anclaje libre.

Art. 65 - PUENTE DELANTERO:

- Libre para todas las marcas, (el que une las parrillas de suspensión). Se deberá respetar todos los anclajes de suspensión y sujeción de motor en posición original.

Art. 66 - FALSO CHASIS:

- Se permite la fabricación del falso chasis trasero en forma artesanal, manteniendo medidas, alturas y puntos de anclajes de los elásticos en la posición original.
- El falso chasis delantero, de ser original del modelo declarado, no podrá modificarse en ninguna de sus medidas, como tampoco los apoyos de suspensión salvo los que el reglamento libere para las marcas.
- Se permite modificar o cortar punteras del falso chasis con el propósito de facilitar la colocación de soportes de trompa y radiadores. Barra estabilizadora, etc.
- A la coupé Chevy y al Chevy 4 puertas se le permite eliminar el taco de goma que separa la carrocería y el falso chasis, en este caso el falso chasis delantero se puede apoyar y/o soldar a la carrocería y/o a la armadura de seguridad respetando la inclinación original de los modelos mencionados.



1 de enero de 2026

28

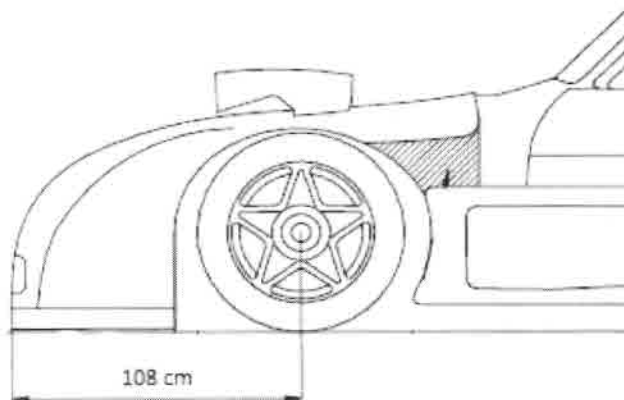
RICARDO J. LAGOS

Presidente
Fed. Chubutense de Automovilismo

Federación Chubutense de
Automovilismo

Art. 67 - TROMPA:

- Se deberá eliminar desde el torpeda para llamas hacia adelante todos los componentes de la trompa original.
- Se deberá utilizar una trompa deportiva de forma libre y de material PRFV.
- Se permite el uso de dos cargas aerodinámicas, una por lado cuyas medidas no superen los 7 cm de ancho por 60 cm de largo, la ubicación de las cargas mencionadas será por delante de los pasa ruedas delanteras.
- Se permite colocar un piso plano de material plástico, madera o símil (máximo 10mm) en la parte inferior de la trompa, adherido a la misma o no y que conserve la forma delantera de la trompa utilizada. Se permite que el piso tenga una medida máxima hacia atrás de 40 cm y su ancho lo limita el contorno de la trompa, la parte de atrás de la tabla debe ser recta y paralela a la línea imaginaria del eje delantero.
- Se permite el uso del spoiler (material PRFV) fijado a esta y con regulaciones que permitan su desplazamiento hasta un máximo permitido de 5 cm hacia adelante y lateralmente del contorno de la trompa.
- Se permite uso de faja de goma o símil en el contorno de la trompa delantera.
- La trompa no deberá superar los 108 cm de largo hacia adelante medida según el gráfico:



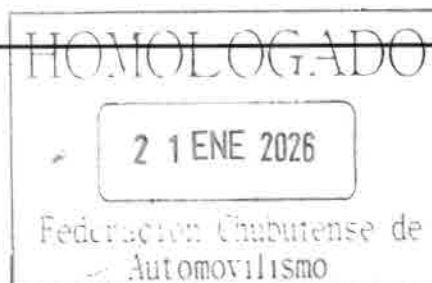
Art. 68 - CANALIZADORES:

- Se permite colocar canalizadores para radiadores, frenos delanteros y traseros (en la carrocería), tubo de admisión, radiador de aceite y bobinas. Forma libre. Material permitido: plásticos, aluminio, PRFV y/o materiales compuestos de los elementos antes mencionados.
- NO SE PERMITE EL DENOMINADO CANALIZADOR DE TC

Art. 69 - ALERÓN:

- Es obligatorio el uso de un alerón (spoiler) en la parte superior de la cola de los autos (baúl), en dicha zona se permitirán los refuerzos necesarios para el anclaje del mismo.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

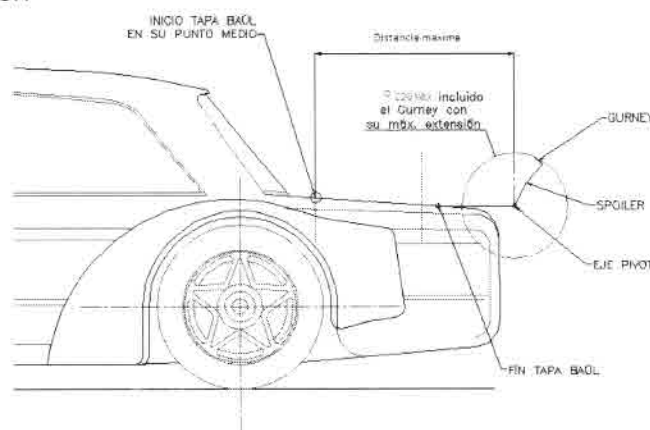


1 de enero de 2026

- Las medidas máximas a tener en cuenta para la fijación del eje pivótop del alerón/spoiler serán las siguientes:

CARROCERIA	MM
FORD FALCON	750
CHEVY 2 Y 4 PTAS	750
TORINO	750
DODGE	650
FORD FAIRLANE	687,5
CHEVROLET 400	750

Dicha medida será tomada desde el centro de inicio de la tapa del baúl (debajo de la luneta trasera) hacia la parte posterior de la misma y hasta la línea de comienzo del alerón/spoiler.



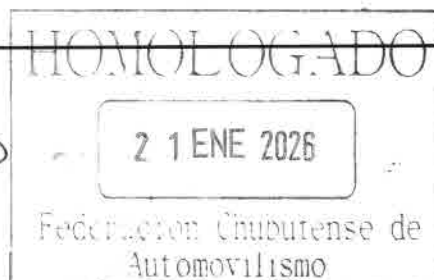
FORD FALCON / CHEVROLET 400:

- Se autoriza prolongar la parte superior del baúl en forma horizontal a la línea imaginaria del centro de ruedas con una pieza plana y de material libre, de un solo segmento y que deberá comenzar a 40 cm como mínimo del punto medio de inicio de la tapa del baúl; de ser necesario está permitido reforzar esta prolongación con tensores o puntales que deberán estar ubicados en la parte trasera inferior y sujetos al panel de cola.

Art. 69 - A –LARGO DEL ALERÓN/SPOILER:

- Material libre.
- Podrá ser plano o curvo, de un solo segmento en toda su extensión. No se permite el escalonado.
- Los laterales que determinan el largo del mismo deben ser perfectamente paralelos entre sí.
- Las medidas máximas serán las siguiente:(tolerancia – **10mm**)

RICARDO J. LAGOS
EX SENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

CARROCERIA	MM
FORD FALCON	1620
CHEVY 2 Y 4 PUERTAS	1520
TORINO	1620
DODGE	1520
FORD FAIRLANE	1570
CHEVROLET 400	1620

El ancho del spoiler se medirá entre las caras internas de las placas de sujeción laterales.

Art. 69 - B –ANCHO DEL ALERÓN/SPOILER:

La medida deberá ser la siguiente:

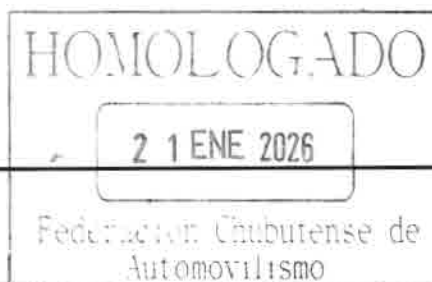
- 220 mm para todas las marcas que compiten
- La medida de control antes mencionada será tomada en dirección longitudinal al automóvil desde el eje pivot hasta la parte más saliente hacia atrás
- Se permite en la parte posterior del alerón hacer un doblé a 90° a efecto de sujeción del Gurney.
- Deberá estar debidamente sellado contra el apoyo del eje pivot con el baúl sin ninguna abertura que permita el paso de los flujos por debajo.

Art. 69 - C - PLACAS DE SUJECIÓN LATERALES:

- Se deberá implementar el uso de dos placas planas en su vuelo, perpendiculares a la horizontal del piso y paralela al eje longitudinal del automóvil.
- Las mismas deberán actuar exclusivamente como encauzadores de aire laterales, no pudiendo en ningún caso doblar las placas ni adosar elementos que generen cargas aerodinámicas.
- Las medidas máximas permitidas son: 200mm en su altura y 500 mm de ancho, 300mm hacia adelante y 200 mm hacia atrás del eje pivot. Las medidas mencionadas anteriormente deben tomarse a partir del eje pivot.
- Se permite que la placa tenga una forma tal que haga de apoyo en la parte inferior de esta con el panel de cola.

Art. 69 - DGURNEY:

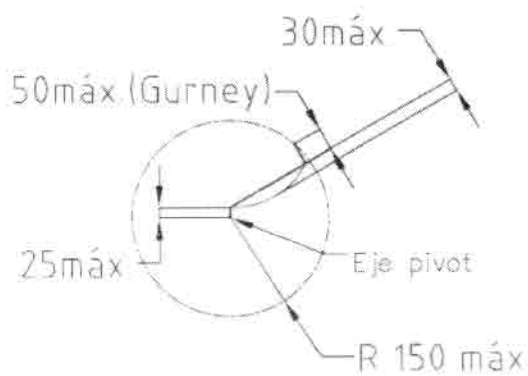
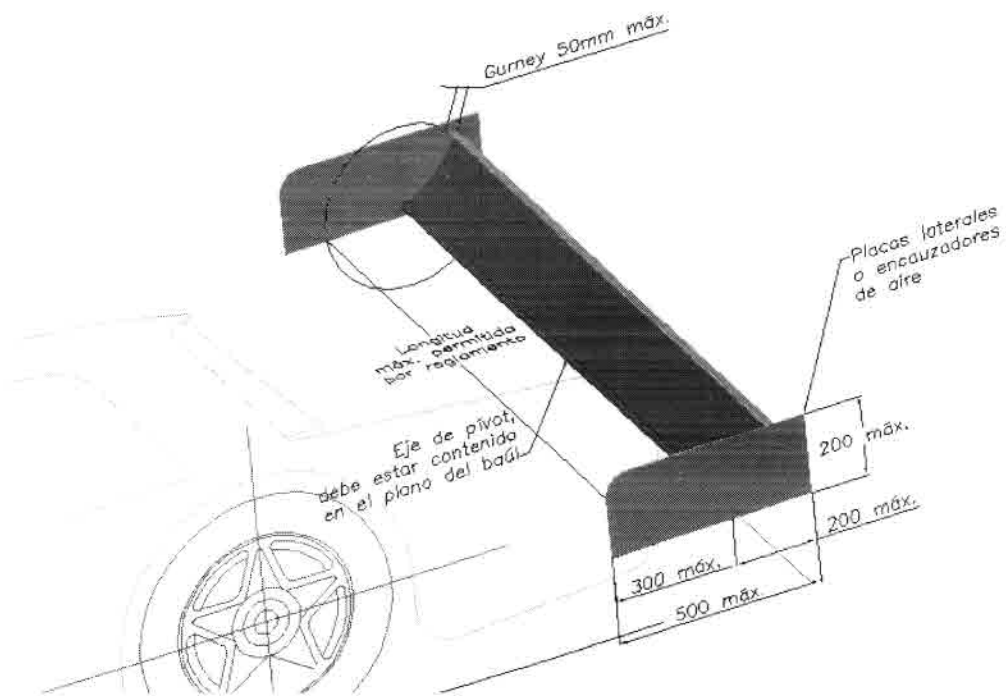
- Medida máxima de altura 50mm y de ancho el total del alerón/spoiler (correspondientes a cada marca) Regulación libre.
- Se permite el gurney fijo conformado por un doble propio del alerón.



1 de enero de 2026

31

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



RICARDO J. LAGOS
 PRESIDENTE
 Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
 21 ENE 2026
 Federación Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

Art. 70 TANQUE DE NAFTA:

- Su ubicación deber ser dentro del baúl, debidamente sellado y asegurado al piso de la carrocería con el correspondiente respiradero los que deberán salir obligatoriamente en forma cruzada en los parantes trasero derecho e izquierdo a la altura de la parte superior de la luneta.
- Es obligatorio colocar una estructura de seguridad soldada debidamente a la armadura principal protegiendo el tanque (seguridad).
- Es obligatorio el uso del tanque homologado, o similar, el mismo deberá tener una capacidad mínima de 42 Lts.
- Es obligatorio la colocación de una funda y/o contenedor metálico el cual recubra en su totalidad el tanque de combustible. Dicha protección adicional será de acuerdo a como especifica el fabricante respetando las dimensiones y material, el mismo debe ser de chapa de acero laminada de (1mm) mínimo de espesor u opcionalmente aluminio con un espesor mínimo de (1.6 mm), dicho contenedor deberá estar libre de rebabas, o filos cortantes en su interior. Está absolutamente prohibido todo tipo de modificación del tanque de combustible que no esté autorizada por el fabricante.

TIPO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE



HOMOLOGADO

21 ENE 2026

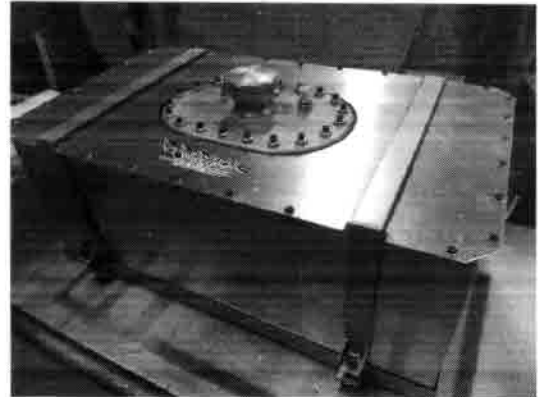
Federación Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

33

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

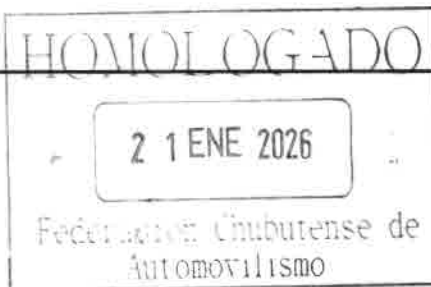
FORMAS DE REVESTIR EL TANQUE DE COMBUSTIBLE Y EL TIPO DE SUJECION A UTILIZAR



Art. 71 -SUSPENSIÓN:

- Deberá respetar el principio de funcionamiento del modelo de auto que compita, elásticos o espirales según corresponda.
- Se permite un separador entre el paquete de elástico y el diferencial (cañonera) largo máximo 200mm, la altura del separador es libre.
- Para todas las marcas, se permite el uso del conjunto espiral/amortiguador para el tren delantero.

Art. 71-1 Altura/Despeje 65mm. Ningún elemento debe rozar contra el galibo homologado por la categoría, excepto el caño de escape; Se permitirá calibrar neumáticos máximo 35 libras, este procedimiento solamente deberá realizarse a consideración de los comisarios técnicos intervinientes.



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

34

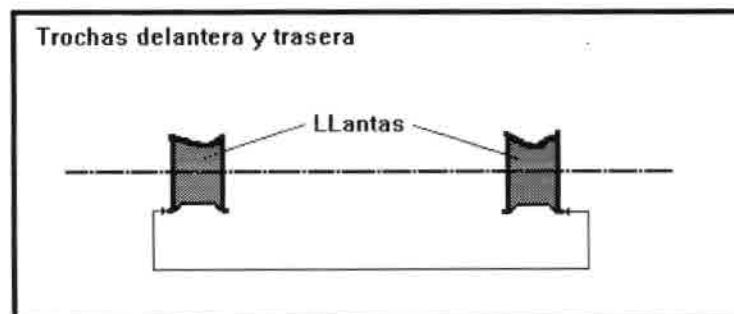
Art. 72 - TROCHA Y LARGOS ENTRE EJES:

- La medición de la trocha se realizará de labio exterior al labio exterior de las llantas, en la parte más cercana al piso y su medida máxima será 1930 mm.
- Largo entre ejes: se medirá desde el labio delantero de la llanta delantera al labio delantero de la llanta trasera de acuerdo al siguiente detalle:

CARROCERIA	MM FICHA TECNICA	MM MAXIMO
FORD FALCON	2750	2810
FORD FAIRLANE	2916	2976
CHEVY 2 Y 4 PUERTAS	2789	2849
CHEVROLET 400	2794	2854
DODGE	2789	2849
TORINO	2693	2753

Medidas de largos, altos, anchos y todo otro tipo de medidas con respecto a las carrocerías y cascos de las diferentes marcas ver planos y croquis adjuntos al reglamento.

El sistema de medición de trocha es el siguiente: por medio de un calibre que se apoyará a cada lado del vehículo en el punto inferior determinado por la mayor circunferencia de la cara exterior de llanta y el eje vertical que pasa por el centro del cubo de las ruedas esa medida no deberá superar la medida máxima fijada. En el caso que las condiciones climáticas exigieran el uso de cubiertas para lluvias, la trocha máxima será de 1930.



Art. 73 - BUJES DE SUSPENSIÓN:

- Material libre.
- Se permite rotular.
- Bujes de elásticos ver Art N 80.

Art. 74 -PARRILLA DE SUSPENSIÓN:

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

Federación Chubutense de Automovilismo

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

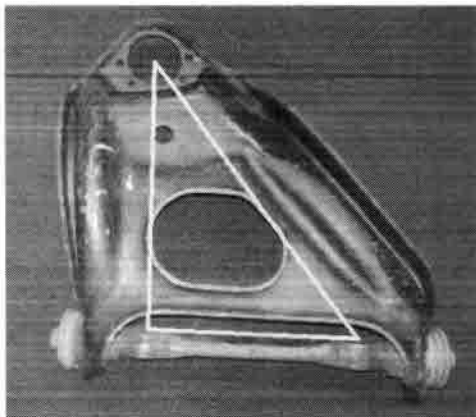
1 de enero de 2026

Parrilla inferior:

- Se permite su rotulado.
- Las parrillas de suspensión inferior podrán ser reforzadas conservando su forma original.
- Se permite al Chevrolet 400 utilizar la parrilla inferior de Fairlane por no dar la medida de trocha original.

Parrilla superior:

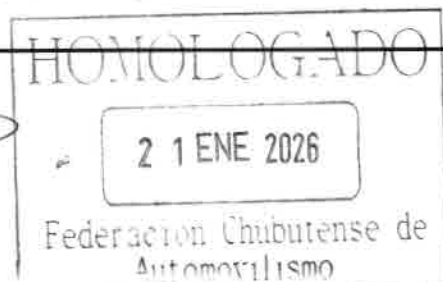
- Se permite la construcción de una parrilla con forma libre y material de acero sin costura, respetando las siguientes restricciones:
 - a) La misma debe respetar el eje de sujeción original o similar (torneado). El eje deberá mantener la posición original de anclaje al chasis.
 - b) Deberá conservar el diagrama de trabajo de las parrillas originales. Este diagrama queda definido por dimensiones de la parrilla original, o los
 - c) brazos que la conforman en el caso del TORINO en lo que respecta a la distancia entre los centros de los agujeros del eje de sujeción de la parrilla y el centro de la rótula de la punta de eje (ver imágenes).
 - d) No se permite la parrilla deformable para Ford y Chevrolet. Si se permite para Torino y Dodge.
 - e) Se permite rotular. Se utilizará plantillas de medición



Se permite

- **Al Falcon:**
 - La utilización de parrilla inferior de Fairlane
 - Modificar el soporte del pantógrafo superior para colocación de suplementos de alineación.
- **Al Chevrolet:**
 - Intercambio de puntas de eje y rótula entre la misma marca.
 - Debe respetar anclaje original. Se permite reforzar dicho anclaje, cambiar bulones por otros de mayor diámetro
 - Rotular la parrilla original.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

36

- **Al Dodge:**
 - Rotular la parrilla inferior, instalando el cajón correspondiente a tal fin en posición original.
 - Parrilla superior: se permite construir de libre material y con rótulas de libre elección, manteniendo las medidas de largo y ancho original, pudiendo colocar espirales y reforzar la araña de suspensión con un puente de material libre.
 - Se permite el rotulado del brazo rótula inferior.
 - Se permite para reemplazar los extremo dirección por barra rotula por una cuestión de seguridad.

- **Al Torino:**
 - Se permite anular o quitar los tensores superiores e inferiores originales del tren trasero y reemplazar por:
 - 1 "V" inferior de libre diseño. Posición de anclaje y rotulación libres.
 - 2 tensores superiores de 860 mm como máximo. Posición de anclaje y rotulación libres.
 - Se permite el conjunto espiral/amortiguador en el tren trasero o por separado.

Art 75 – Punta de eje:

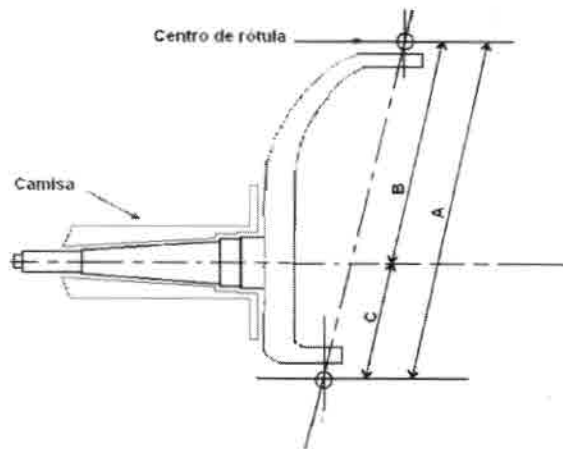
- Deberá respetar las medidas de fabrica

	Ford	Chevy	Dodge	Torino
A	275 +/- 5 mm	250 + 25 mm	230 +/- 5 mm	250 +/- 5 mm
B	200 +/- 5 mm	171 +/- 5 mm	175 +/- 5 mm	162 +/- 5 mm
C	75 +/- 5 mm	79 +25 mm	55 +/- 5 mm	88 +/- 5 mm

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026



Para todas las marcas se permite reforzar puntas de ejes para la colocación de un rulemán de mayor diámetro para evitar roturas de riesgo, se permite usar punta de eje hueca y de mayor diámetro, tipo Caparros o similar.

Se permite reforzar la barra central de dirección como así también agrandar el diámetro de los extremos de la misma, prohibiéndose su rotulado.

Art. 76 - PRECARGAS:

- Una por rueda, de libre diseño y ubicación. Se permite su rotulado. -

Art. 77 - BARRA ESTABILIZADORA:

- Delantera: espesor, forma y posición libres. Se permite la barra denominada a cuchillas.
- Trasera (OPCIONAL) de una sola pieza, espesor, forma y posición libres. Deberá que estar instalada debajo del compacto. Anclajes libres. Se permite el rotulado de la misma.

Art. 78 - BARRA PHANART:

- Están permitidas, de una sola pieza. Se permite rotular. No se permite barras articuladas.

Art. 79 - ESPIRALES:

- Libres.
- Se permite de competición.
- Barra de torsión para la marca Dodge diámetro y material libre, siendo su uso optativo.



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

Art. 80 - TORRETA Y APOYO DE ESPIRALES:

- Se permite que el anclaje de la parte superior del conjunto de suspensión delantera sea al chasis o jaula de seguridad y el de la parte inferior a la parrilla superior o inferior del vehículo.
- No se permite el sistema de reenvío.
- **Chevrolet** que este equipado con espirales en posición original, se permite colocar una base regulable en su apoyo inferior o superior.

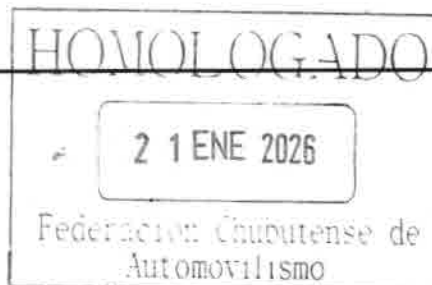
Art. 81 - ELASTICOS:

- Hoja maestra: largo y anclajes originales. Ancho, espesor y forma, libre.
- El resto del paquete de elásticos en cantidad y forma de las hojas, libre.
- Gemelos libres. Anclaje de gemelos en falso chasis posición original.
- Bujes de material libre, no se permite rotular.
- Se permite la colocación de 1 (un) bulón por lado para dar regulación de dureza a los mismos.
- El largo de la hoja maestra según especificaciones de fábrica, deberá ser el siguiente, con una tolerancia de +/- 10 mm:

MARCA	DISTANCIA EN MM		
	DESDE EL CENTRO DEL ANCLAJE DELANTERO AL CENTRO DE ELASTICO	TOTAL	DESDE EL CENTRO DE ELASTICO AL CENTRO DEL ANCLAJE TRASERO
FORD FALCON	550	1275	725
FORD FAIRLINE	600	1450	850
DODGE	510	1400	890
CHEVROLET CHEVY	650	1450	800

Art. 82 - AMORTIGUADORES:

- Cantidad permitida máxima 4 (cuatro).
- Deben ser del tipo hidráulico desarmables con el clásico funcionamiento del sistema bitubo. **Camisa:** con válvula en funcionamiento ensamblada en su extremo inferior. **Pistón (p)** único (ver gráfico): material ferroso, solidario al vástago (v), con láminas (l) y resortes (r) de uso común en la posición indicada, banda de fricción (b) opcional construida en teflón o similar, de sección rectangular con dimensiones a elección como así también su alojamiento, conductos pasaje de aceite dispuestos en forma longitudinal, sección uniforme rectangular y/o circular, cantidad y medidas libres en ambos casos, en toda la extensión de estos conductos no se autoriza colocar pasos calibrados ni otros elementos adicionales.
- Únicamente se utilizará la marca Sadar Plata, con los elementos internos originales de la marca, permitiéndose el vástago grueso (ver plano con medidas y modelos permitidos).
- Anclaje y posición del amortiguador libre.
- Se permite su rotulado.
- Aceite libre.
- Tubo roscado



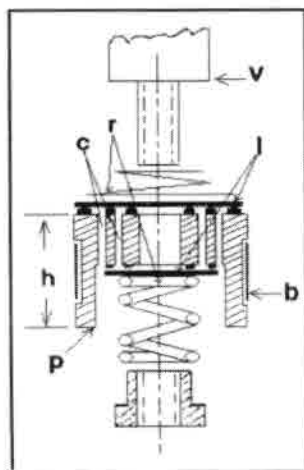
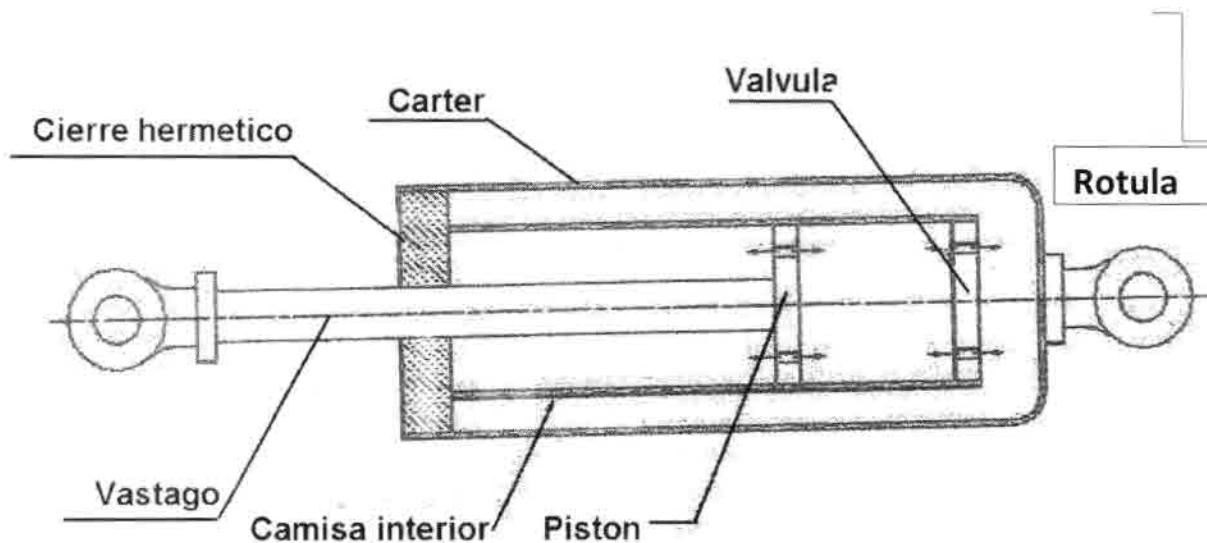
1 de enero de 2026

39

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

Se prohíbe:

- La presurización de cualquier tipo y diseño (gas, mecánica, etc.).
- Perforar el vástago en forma longitudinal ni transversal.
- Sistemas de regulación externa.
- Depósitos adicionales
- Se deberá perforar el tornillo de anclaje y la rótula superior o inferior de los amortiguadores traseros y delanteros para la colocación de un precinto.



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO

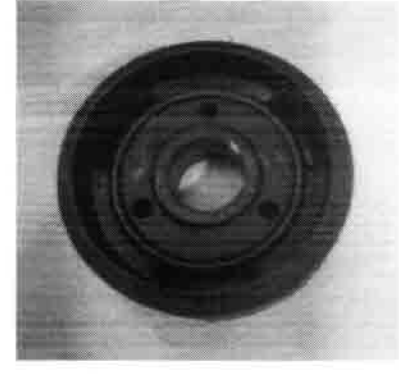
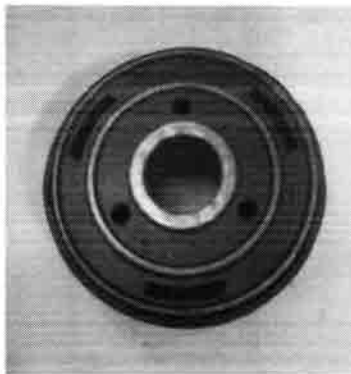
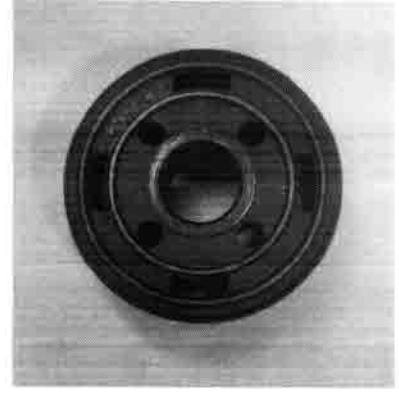
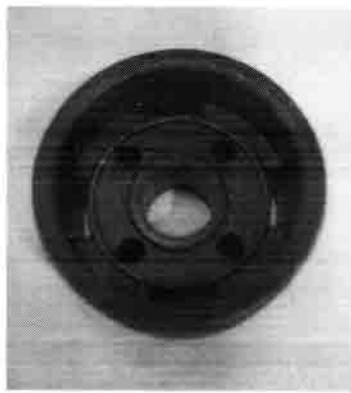
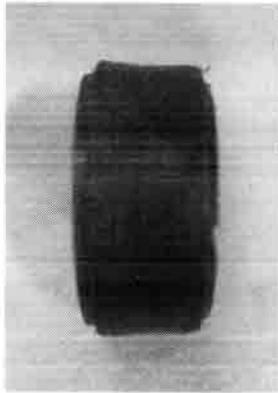
21 ENE 2026

Federación Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

40

IMÁGENES DE VALVULAS DE AMORTIGUADORES



Art. 83-TENSORES:

- Se permite de un tensor en la parte delantera como soporte para unir el motor a la armadura de seguridad o jaula.
- En los vehículos equipados con elásticos de suspensión, se permite tensores paralelos a los elásticos. Uno por lado. de libre diseño y ubicación. Se permite su rotulado.
- Tensores de parrillas de suspensión:
 - De libre diseño
 - Posición de anclaje original manteniendo el diagrama de funcionamiento de cada marca.
 - La medida entre los anclajes del tensor deberá ser igual a la original
 - Se permite cambiar el formato o reforzar los anclajes originales.
 - Se permite su rotulado

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

41

Art. 84- CAJA DE DIRECCIÓN:

- Se permite modificar el brazo Pitman, aquellos vehículos que quedan expuestos a roturas de riesgo. Conservando el entre centro de los brazos Pitman y falso Pitman, pudiendo colocar un rulemán doble, debiendo mantener los anclajes originales de la caja de dirección como también del resto del sistema de dirección (Art 61).
- Para todas las marcas la relación de las cajas de dirección será de 2 (dos) vueltas y media de tope a tope como mínimo. -

Art. 85 - COLUMNA DE DIRECCIÓN:

- Se permite alargar, cambiar la inclinación y maza de volante.
- Se permite la colocación de crucetas en la columna.

Art. 86 - SELECTORA DE CAMBIOS:

- Libre diseño y ubicación.
- La palanca selectora de marcha hacia adelante debe mantener el paso de los cambios en H y la palanca selectora de marcha atrás, libre.

Art. 87 - CARDAN:

- Libre.
- Obligatorio el uso de elemento de seguridad, cadena o fleje, mínimo dos (2).-

Art. 88- MAZAS:

- Traseras y delanteras de libre elección.
- Es obligatorio el uso de un espaciador entre las dos pistas o cubetas inferiores de los cojines a rodillos, de longitud calibrada y con el objeto que las tuercas de fijación queden precargadas permanentemente y no se aflojen. Dichas tuercas deberán fijarse con un seguro o contratuerca obligatoriamente.

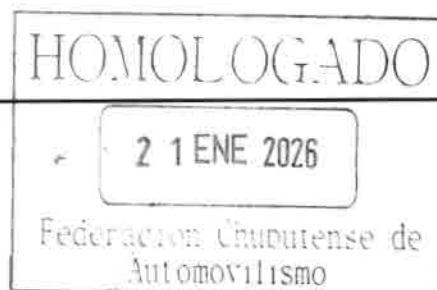
Art. 89 - PEDALERAS:

- Libres. Ubicación libre.
- Se permite el uso de pedaleras y bombas de freno de competición.

Art. 90 - DISCOS DE FRENOS:

- Es obligatorio el uso de discos en las cuatro ruedas.
- Se permite su ranurado.
- Delanteros/ Traseros: De libre elección, nacionales o importados con un diámetro máximo de 300mm.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chuoutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

Art. 91 - CALIPERS DE FRENO:

- Se permite espaciadores de libre espesor, aislantes térmicos dentro del pistón y aislante metálico entre la pastilla y el pistón.
- Delanteros: debe usarse los calipers de 3 pistones homologados por la marca BENDIX para los modelos de autos autorizados en este reglamento. En todos los casos se autoriza un (1) caliper por rueda en su posición original, se permite modificar sus anclajes al solo efecto de la adaptación del disco de freno.
- Traseros: de libre elección, debiendo ser de cualquier vehículo de fabricación en serie, no se permiten de competición.

Art. 92-VÁLVULA PARA FRENO:

- Se permite una válvula para regular la presión de frenos.

Art. 93 - CAÑERÍA Y FLEXIBLES DE FRENO:

- Libre. Prohibido que la misma pase por el túnel del cardan.

Art. 94 - SERVO FRENO Y TANQUE DE VACÍO:

- Libre elección y ubicación. -Optativo.

Art. 95 - PASTILLAS DE FRENO:

- Libre.

Art. 96 - CAJA DE VELOCIDAD:

- Deberá ser de cuatro marchas hacia adelante y una para atrás de acuerdo a la siguiente relación a saber:

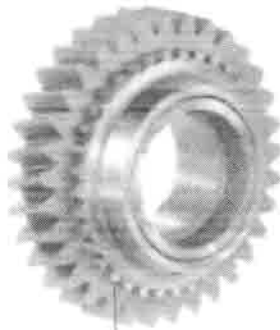
MODELO	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Torino 380-ZF-modelo S4-5"	2,83	1,85	1,38	1
Ford Modelo 325	2,78	1,93	1,36	1
Dodge GTX	2,66	1,93	1,39	1
Saginaw	2,84	2,02	1,34	1

A las cajas de velocidades autorizadas para las distintas marcas del presente reglamento se les permite la reforma de los engranajes de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, eliminando el sistema de sincronizadores o frenos de los mismos, conservando el diámetro, cantidad de dientes y forma helicoidal, como así también la relación de dichos engranajes (ver imagen adjunta). Se adjunta despiece de caja ZF.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chuquibambino de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chuquibambino de Automovilismo

1 de enero de 2026



Dientes que se pueden modificar

Art. 97 - DIFERENCIAL:

- Obligatorio el uso de palieres flotantes.
- Se prohíbe el uso de autoblocantes o similares.
- Los puentes permitidos son DANA 44 o DANA 30 con las relaciones autorizadas en el artículo siguiente.
- Se permite reforzar la cañonera de forma libre mediante el adosado de planchuelas y/o tensores fijos o regulables entre mangas y fundas.
- Se permite corrector de comba regulable.

Art. 98- RELACIÓN DE DIFERENCIAL:

- Las relaciones permitidas son las siguientes:

RELACION DE DIFERENCIAL	
3,30	3,07

Nota: Para el circuito mayor del Mar y Valle de Trelew por curva 4 o 5y en el San Martin Cdo Rivadavia Curvon del mar y parque todas las marcas van con única relación 3,07 ; Sin excepción.

Art. 99 - LLANTAS:

- Es obligatorio el uso de llantas de aleación de competición, única medida permitida 15 x 9. Desplazamiento libre. -

Art. 100 - BATERÍA:

- Cantidad permitida una. Tipo de batería y características libre.
- Deberá estar instalada firmemente al piso/jaula mediante un marco de acero o caja especial de competición para tal fin, cubierta con una tapa estanca de material aislante- goma, PRFV o plástico. Posición libre dentro del habitáculo. No podrá instalarse en el baúl.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

IMPORTANTE: solamente en el caso de competencia con lluvia se permite colocar una batería suplementaria a la permitida con el fin de dar la energía necesaria al limpiaparabrisas y luz de lluvia. La misma deberá estar sujeta en iguales condiciones que la permitida.

Art. 101- INSTRUMENTAL:

- Cantidad y posición de instrumental libres.-.

Art. 102 - SISTEMA ELÉCTRICO:

- La instalación deberá estar en condiciones de máxima seguridad.
- Prohibida dentro del baúl del auto.
- Obligatorio un corte de corriente exterior y otro en el habitáculo.

Art. 103 - LUZ DE STOP:

Es obligatorio la colocación de dos luces de stop ubicadas en el interior del habitáculo contra la luneta, una de cada lado de ésta, de colores rojos y bien visibles y accionados con el pedal de freno únicamente. -

Art. 104- LIMPIAPARABRISAS / DESEMPAÑADOR

- El vehículo deberá estar equipado con limpiaparabrisas en orden de funcionamiento (obligatorio).
- Tubos de ventilación y desempañador del parabrisas, uso optativo.

Art. 105- LUZ DE LLUVIA:

- Su uso es obligatorio.
- Deberá ser de color naranja, de diez (10) cm de diámetro como mínimo, colocada entre los faros de stop y en la misma altura de estos.

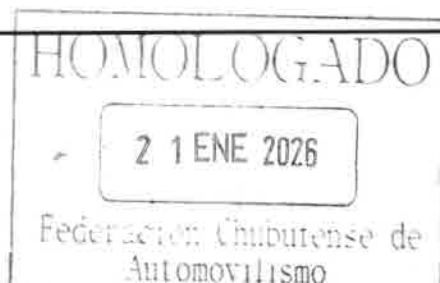
Art. 106 - VIDRIOS:

- Es obligatorio el uso de parabrisas laminado.
- Los vidrios laterales delanteros, traseros y luneta, se deben reemplazar por otros de policarbonato cristal incoloro (grado de transparencia 100%), mínimo 1mm de espesor.
- Se permite incorporar el nombre del piloto y el grupo sanguíneo de ambos vidrios delanteros.
- En los traseros se permite pintar o plotear solo por detrás de la línea imaginaria del respaldo de la butaca (obligatorio) a los efectos que le piloto no pierda la perspectiva visual.
- En la luneta se permite:
 - Efectuar aberturas a los efectos de liberar gases del habitáculo.
 - Plotear la parte inferior de la luneta hasta una altura máxima de 15cm, sin que el pintado altere la visual del piloto.

Art. 107- CINTOS DE SEGURIDAD:

- Obligatorio el uso de arnés denominado de cinco anclajes.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



- Los mismos deberán estar anclados adecuadamente a la jaula de seguridad, se sujetarán como mínimo con bulones de 10 mm.
- El anclaje de atrás de la butaca deberá tener la posición horizontal a la altura de los hombros o de los agujeros de la misma.
- Obligatorio el uso de cintos de seguridad que no permitan que las puertas se abran totalmente, dejando lugar a su libre apertura desde el exterior.
- Es obligatorio el uso de redes protectoras para puertas delanteras.
- No se permite el uso interior de cerraduras del tipo pasadores o cerrojos.

Art. 108 - BUTACAS:

- Obligatorio el uso de butacas de competición.

Art. 109 - ESPEJOS:

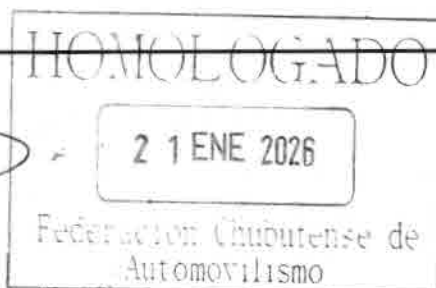
- Obligatorio el uso de un espejo retrovisor en el interior del habitáculo y dos exteriores, uno en cada lateral.

Art. 110 - MATAFUEGO:

- Es obligatorio como mínimo uno de **2 kilos** bien sujeto, ubicación libre y al alcance del piloto con sistema de extracción rápido.
- Debe estar cargado y fecha actualizada.

Art. 111- NEUMÁTICOS:

- Los únicos neumáticos a utilizar serán de marca PRONEC, medida 15 x 10.
- Proveedor: Emilio Moratinos.
- **La totalidad de neumáticos nuevos y usados a declarar serán 26 para las 10 carreras del campeonato FCHA año 2026 en los ocho eventos.**
- 22 neumáticos nuevos y 4 usados año anterior.
- **Procedimiento de uso:**
- El día viernes de la **Primera fecha** a disputarse año calendario del campeonato de FCHA 2026, **No** se realizará control de neumáticos, el piloto que inicie la temporada en **cualquier fecha** calendario del campeonato de la FCHA 2026, el día viernes **no** deberá controlar neumáticos.
- En la primera competencia del año calendario del campeonato FCHA 2026 los ranqueados Año 2025 podrán colocar **4 (cuatro)** cubiertas nuevas y **4 (cuatro)** cubiertas usadas del stock de cubiertas del pasaporte campeonato año 2025.
- Debutantes 6 (seis) cubiertas nuevas.
- Se deberá **sellar 2 (dos) neumáticos nuevos como máximo** por cada carrera a disputarse, y se podrá usar todas las del stock adquirido por cada piloto en carreras anteriores.
- Los neumáticos utilizados durante el campeonato FCHA 2026 (de la misma temporada), deberán declararse en la planilla de control de neumáticos.
- Cada piloto y/o concurrente deberán declarar los neumáticos a utilizar en cada fecha calendario, siendo responsable de la información brindada al ente fiscalizador a través de sus comisarios técnicos.



RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Federación Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

46

- El sellado de los neumáticos se deberá realizar antes del primer entrenamiento oficial del día viernes en el horario previsto según RPP.
- Solamente por causa de fuerza mayor se sellarán fuera de horario.
- Se llevará un registro de cubiertas selladas por los técnicos designados para la competencia, en donde se acumularán todos los números de cubiertas correspondientes a cada piloto.
- Las cubiertas selladas para un piloto no podrán ser utilizadas por otro piloto en ninguna circunstancia.
- En caso de pinchaduras y/o rotura se procederá al reemplazo del neumático, del stock de cada piloto, sellados y con antecedentes en la planilla correspondiente.
- Otros casos excepcionales no previstos, serán resueltos por los Comisarios Técnicos y el Comisario deportivo.
- **CUBIERTAS PARA LLUVIA: Es obligatorio** tener un juego de 4 (cuatro) cubiertas a partir del inicio del año calendario campeonato 2026, aunque la condición climática no sea de lluvia; deberán declararse en el pasaporte.
- Se prohíbe el uso de válvula reguladoras de presión de aire.
- **SANCIONES:** El **NO** cumplimiento con el sistema de uso de neumáticos campeonato FCHA Año 2026, perderán los tiempos de clasificación/serie/final y una multa del valor de 2 neumáticos Pronec del cual usa la categoría TCA.

Art. 112 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

- El combustible será el de uso comercial.
- Queda totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de aditivo o mejorador de mezcla al combustible.
- La dirigencia de la categoría se reserva el derecho de:
 - 1) Tomar muestra para su análisis
 - 2) Tomar determinaciones referentes a cualquier cambio en este artículo, con una antelación de 30 días.

Se utilizará comparador de combustible.

Art. 113 - CRIQUES:

- Se autoriza la colocación de criques a nitrógeno, delanteros y traseros, siendo su uso optativo.

Art. 114- ADQUISICIÓN DE DATOS:

- Está permitido utilizar como adquisición de datos: parcializadores, vuelta, GPS.

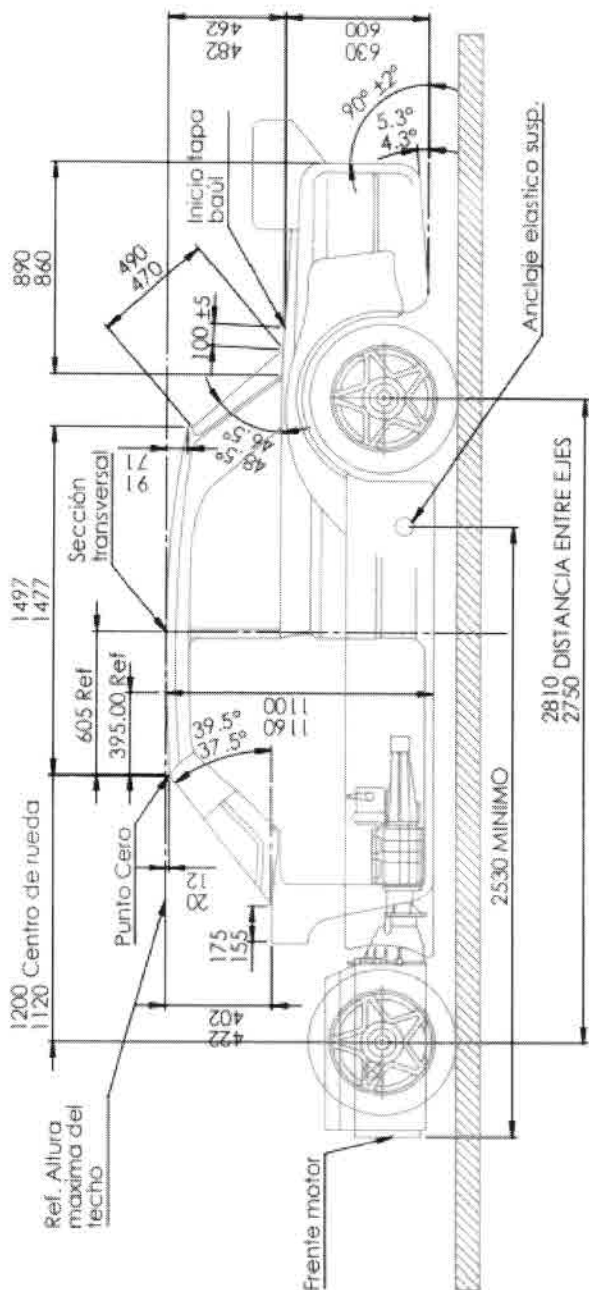


1 de enero de 2026.

47

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

PLANOS ANEXO "CARROCERIA Y SUSPENSION"



Modelo	FALCON
Motor	1.600 cc. 1.800 cc. 2.000 cc.
Transmisión	Manual 5 velocidades
Tracción	Delantero
Tipos de carrocería	4 puertas, 5 puertas, 3 puertas
Tipos de motor	Gasolina
Tipos de transmisión	Manual



Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto. El frente de motor se considera desde la base de la bomba de agua.

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
 Federación Chubutense de Automovilismo

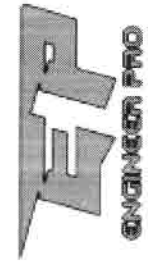
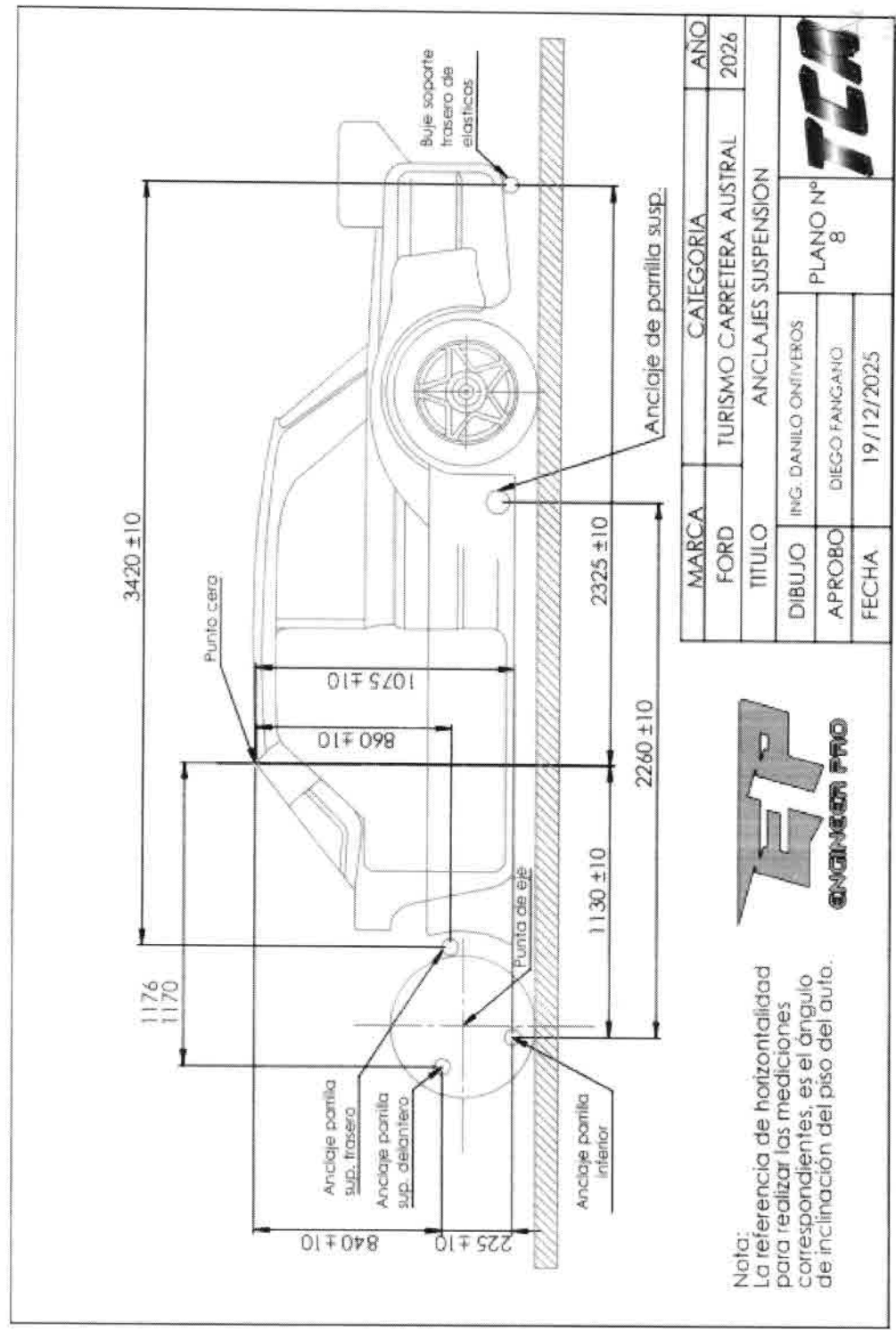
RICARDO J. LAGOS
 PRESIDENTE
 Fed. Chubutense de Automovilismo

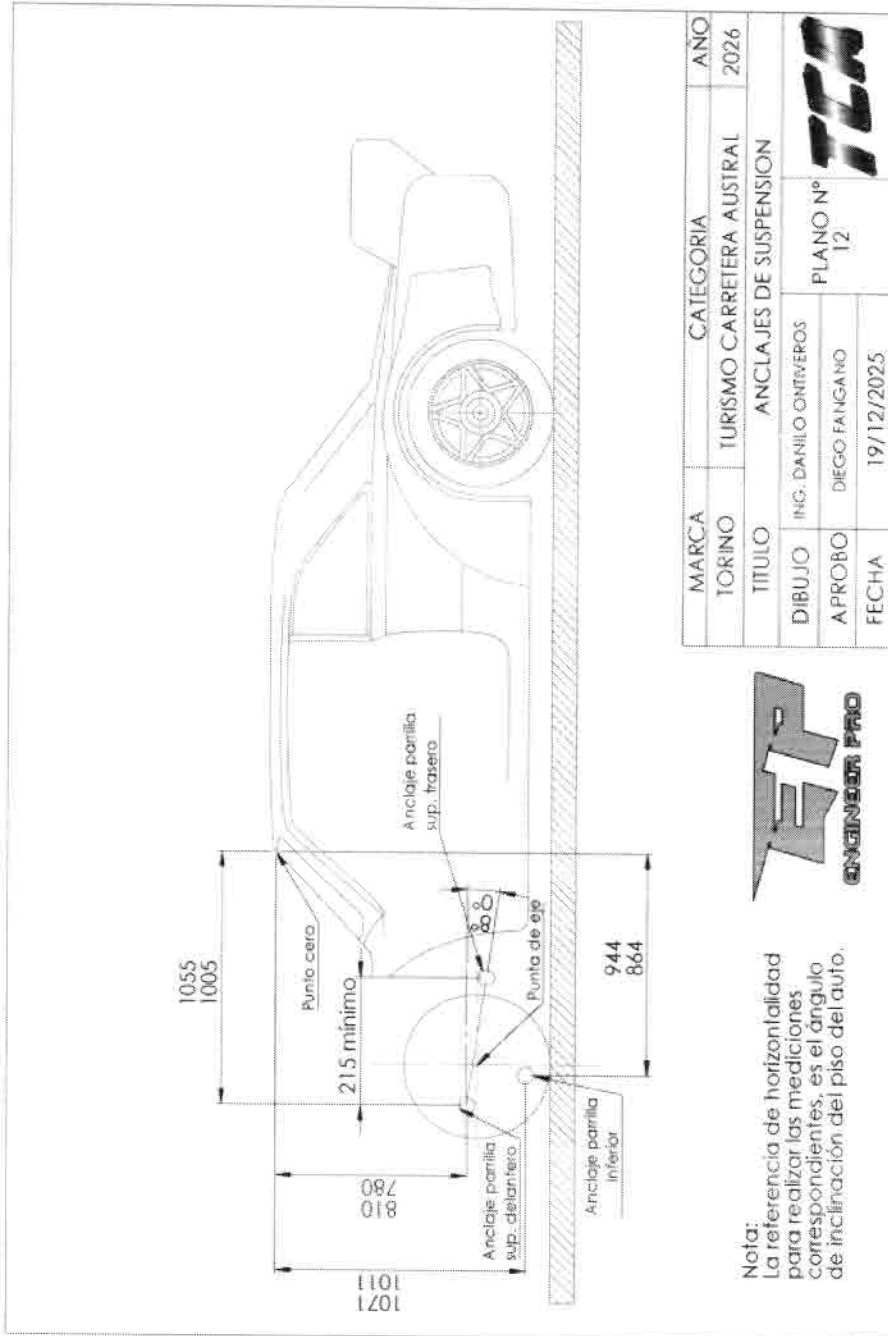
RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chubutense de Automovilismo

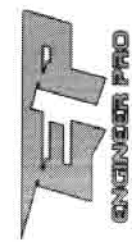
1 de enero de 2026

49





MARCA	TORINO	CATEGORIA	TURISMO CARRETERA AUSTRAL	AÑO	2026
TITULO	ANCLAJES DE SUSPENSION				
DIBUJO	ING. DANILO ONTIVEROS				
APROBO	DIEGO FANGANO				
FECHA	19/12/2025				
				PLANO N°	12
				FEA	



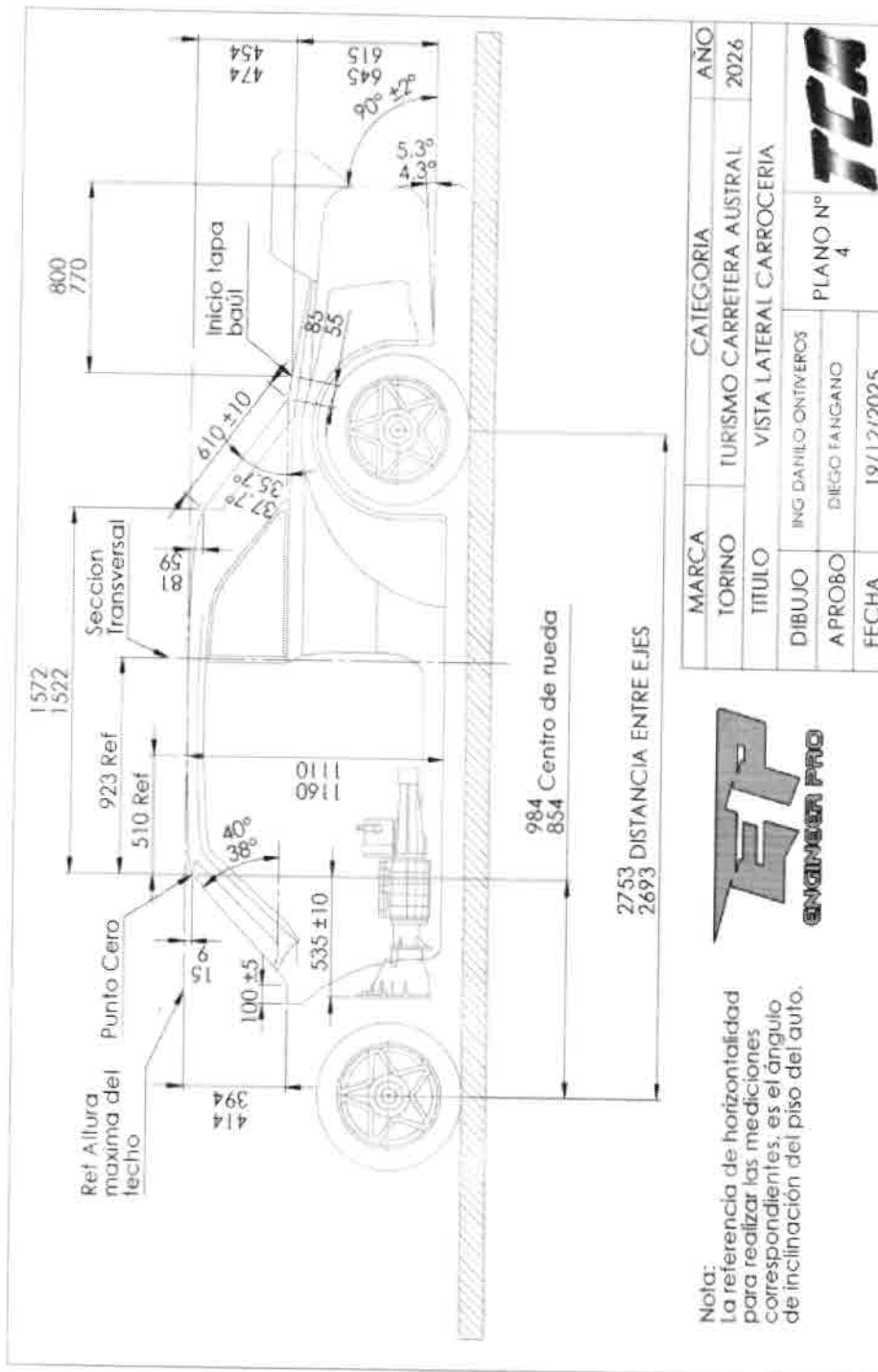
Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto.

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

Federación Chubutense de Automovilismo



Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto.



HOMOLOGADO

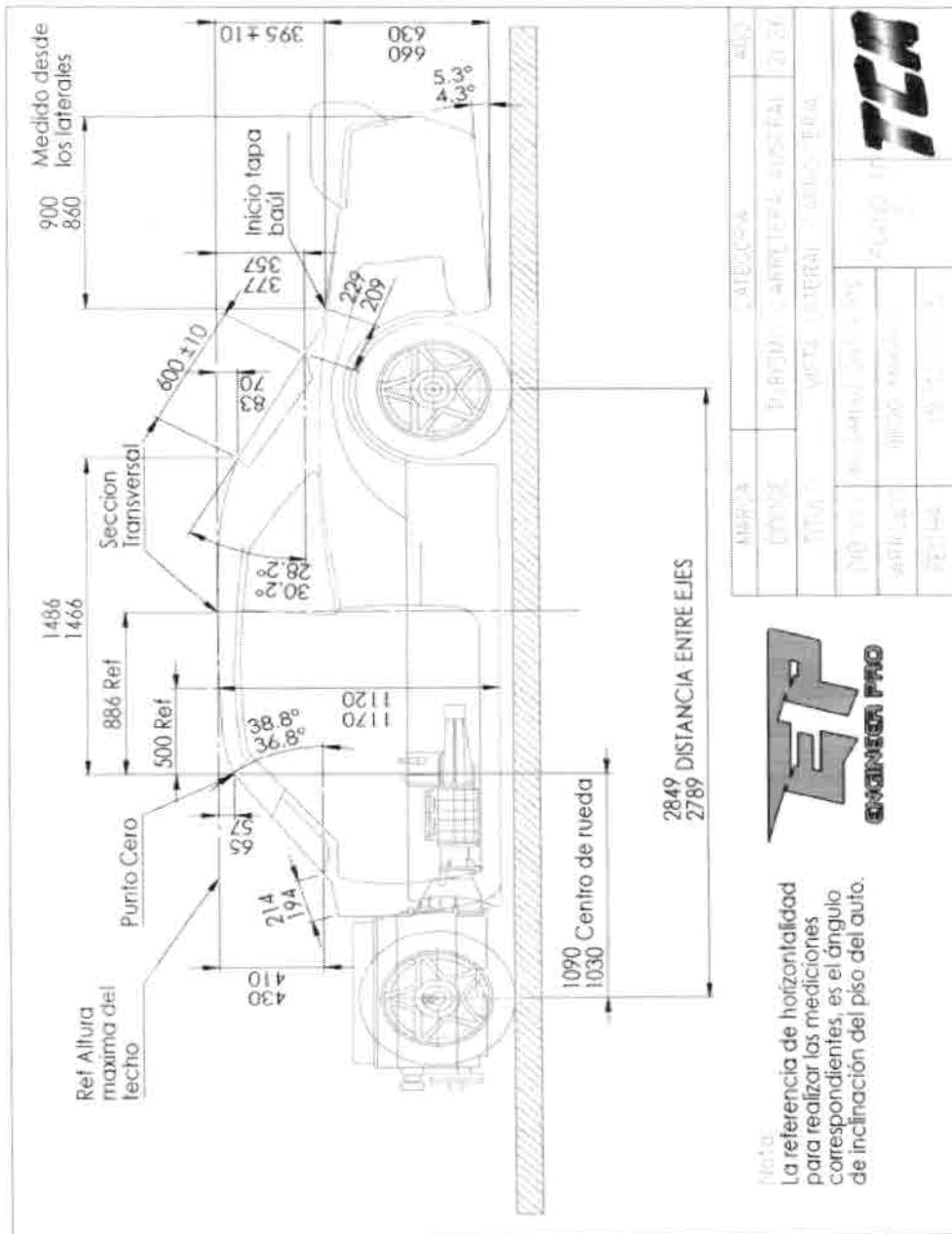
21 ENE 2026

Federación Chubutense de Automovilismo

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

51



Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto.

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

Federación Chubutense de Automovilismo

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

52

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

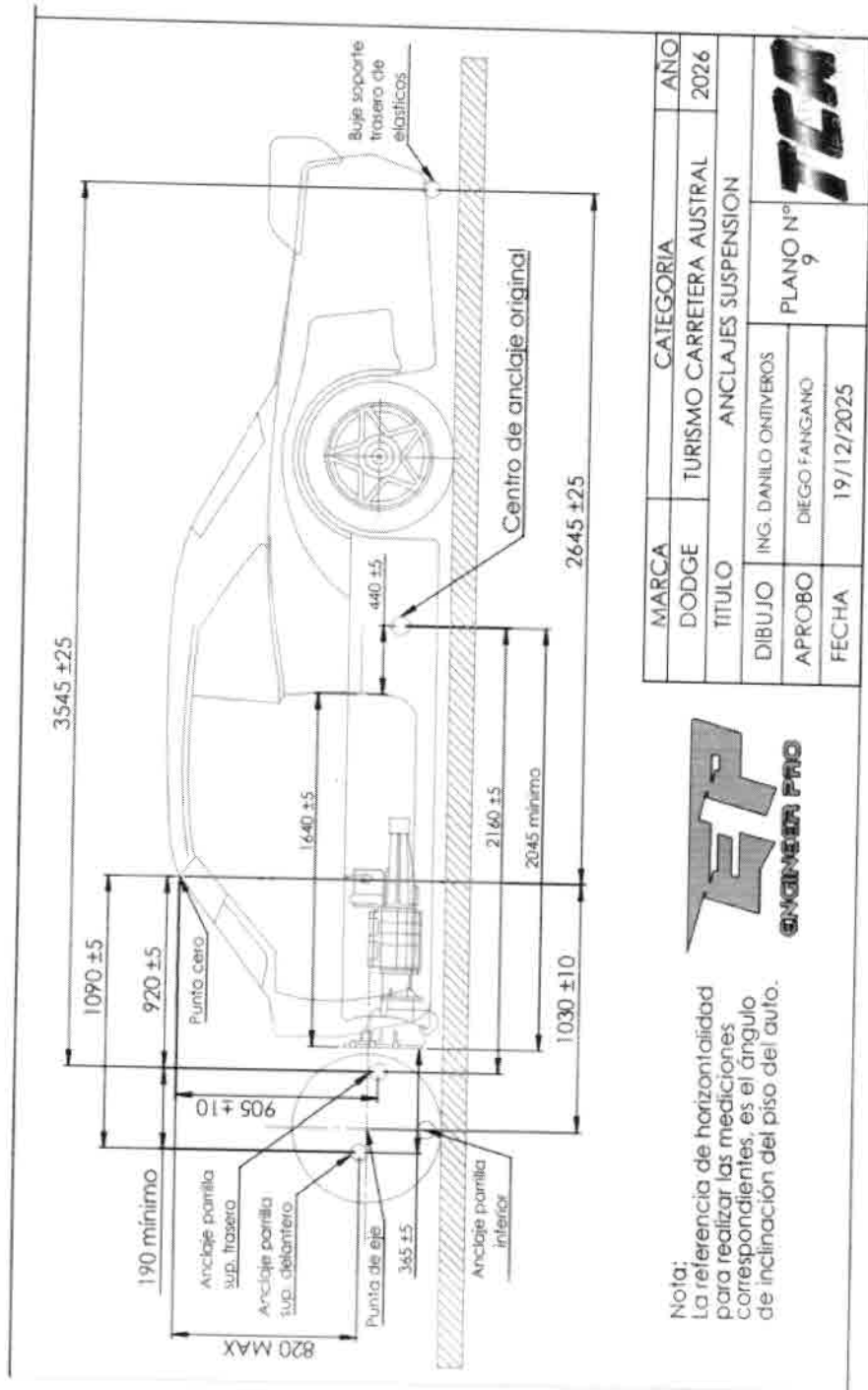
HOMOLOGADO

21 ENE 2026

Federación Chubutense de
Automovilismo

1 de enero de 2026

53

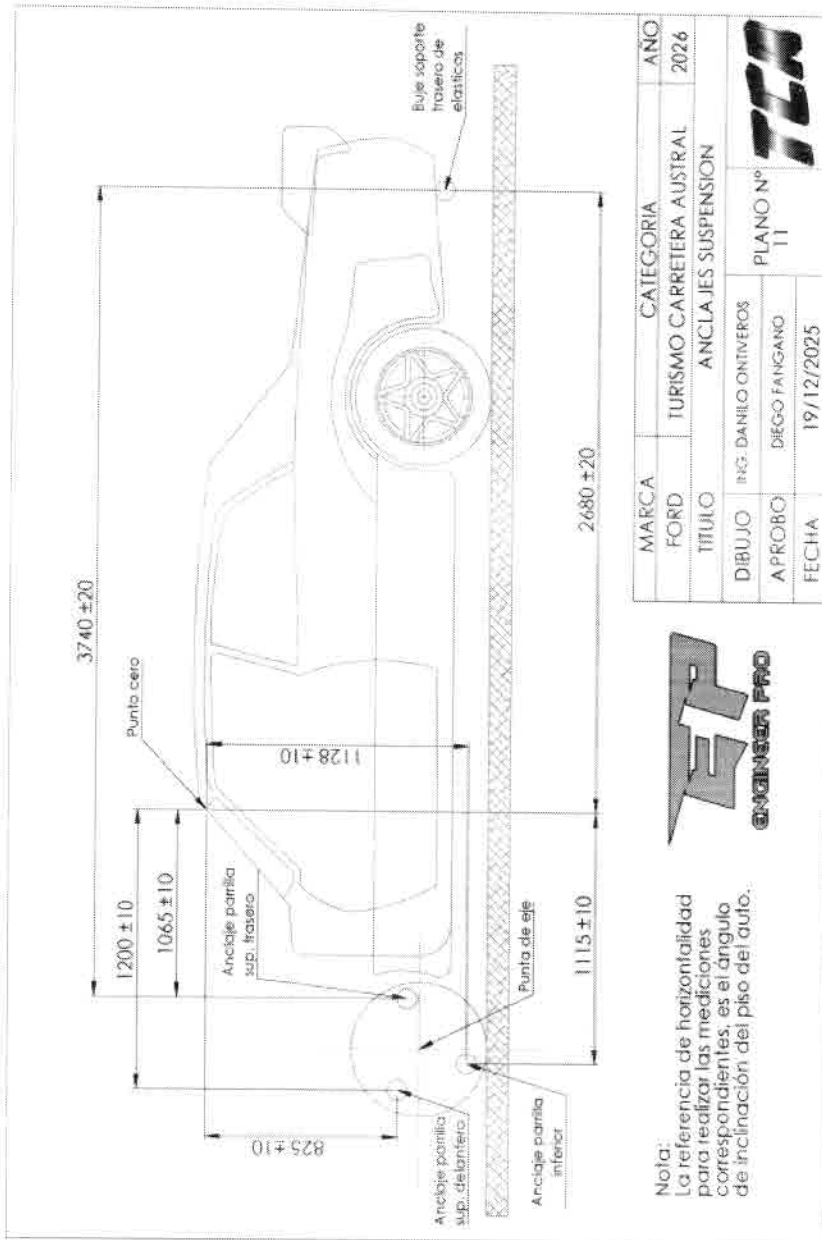


MARCA	CATEGORIA	ANO
DODGE	TURISMO CARRETERA AUSTRAL	2026
TITULO	ANCLAJES SUSPENSION	
DIBUJO	ING. DANILO ONTIVEROS	PLANO N° 9
APROBO	DIEGO FANGANO	
FECHA	19/12/2025	



Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto.





MARCA	CATEGORIA	ANO
FORD	TURISMO CARRETERA AUSTRAL	2026
TITULO	ANCLAJES SUSPENSION	
DIBUJO	ING. DANIEL ONTIVEROS	PLANO N° II
APROBO	DIEGO FANGANO	
FECHA	19/12/2025	

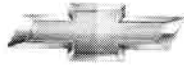


Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el angulo de inclinación del piso del auto.

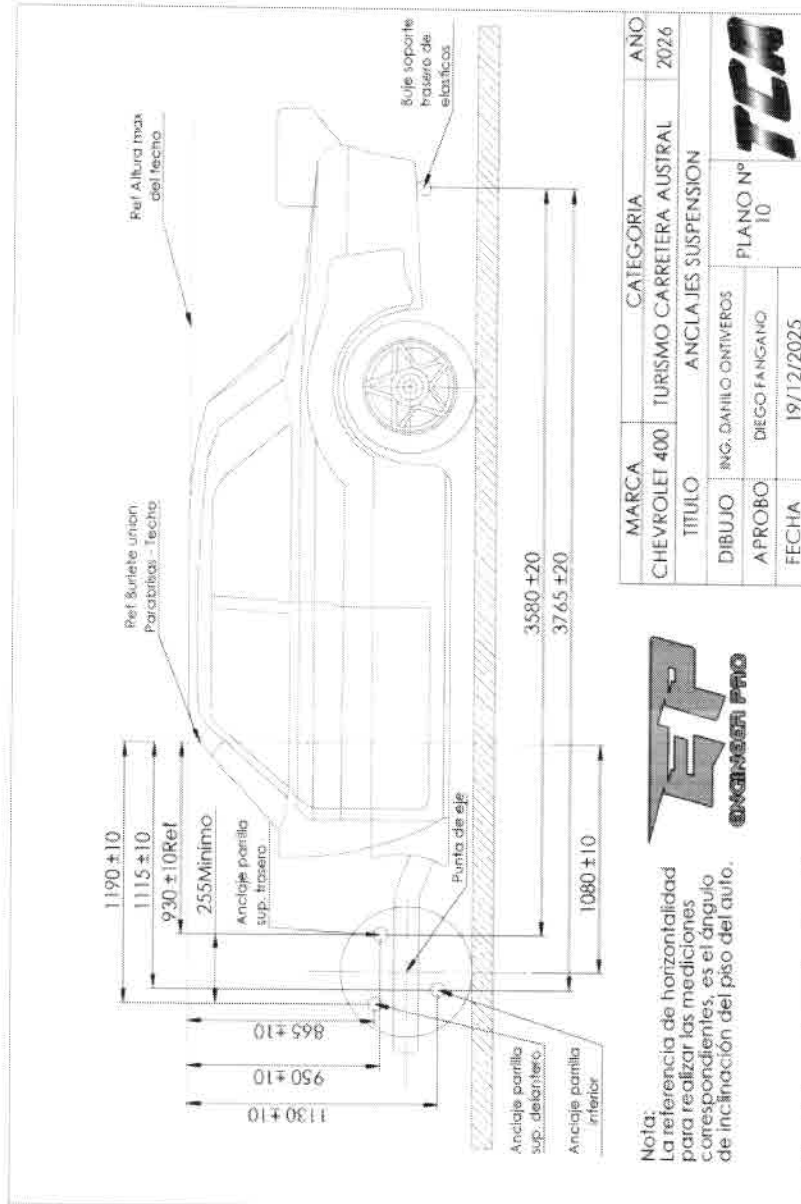
RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chuabutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chuabutense de Automovilismo

1 de enero de 2026



CHEVROLET
400



HOMOLOGADO

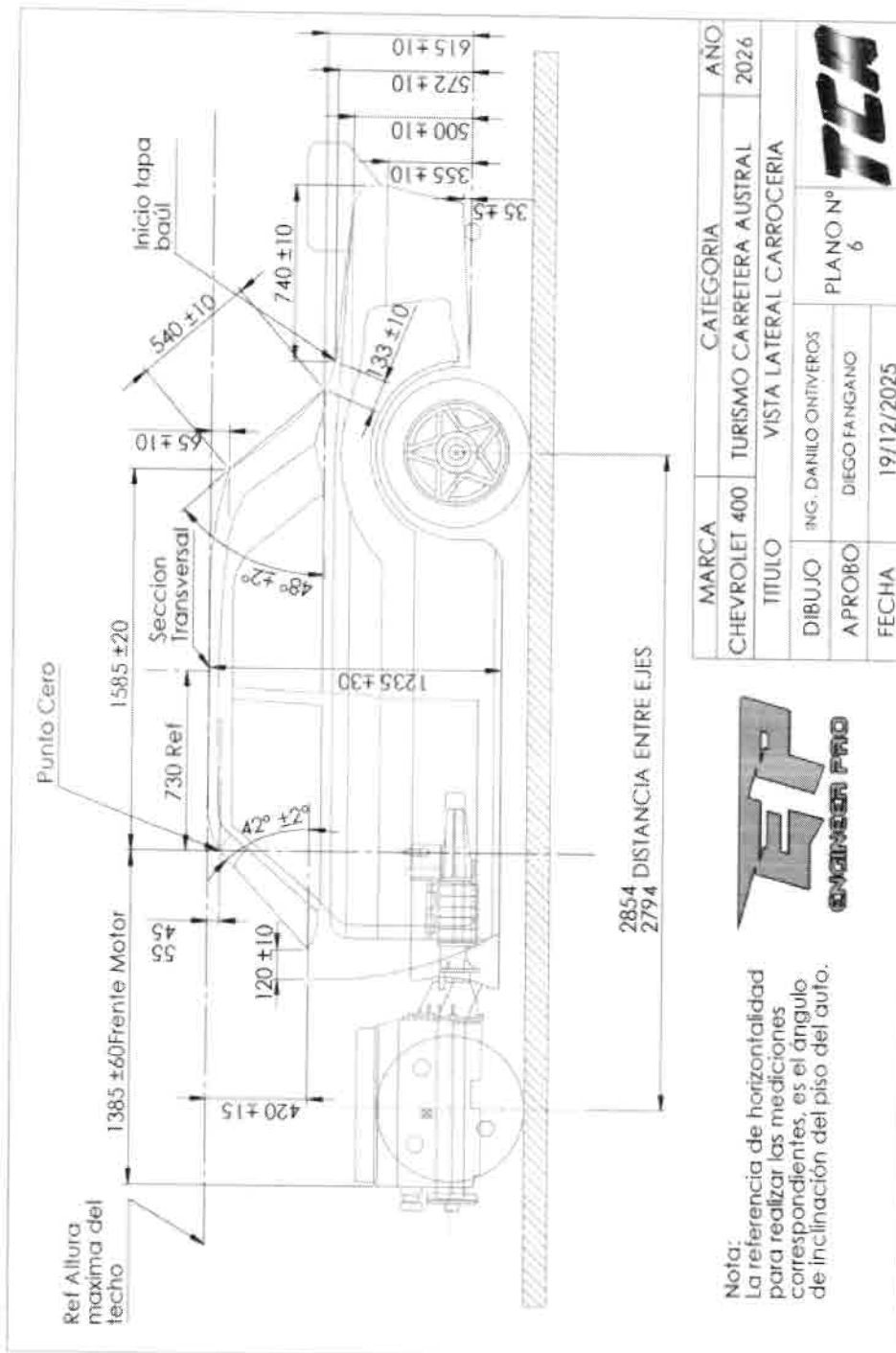
21 ENE 2026

Federación Chubutense de Automovilismo

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026

56



Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto.

MARCA	CATEGORIA	AÑO
CHEVROLET 400	TURISMO CARRETERA AUSTRAL	2026
TITULO	VISTA LATERAL CARROCERIA	
DIBUJO	ING. DANIELO ONTIVEROS	PLANO N° 6
APROBO	DIEGO FANGANO	
FECHA	19/12/2025	

HOMOLOGADO

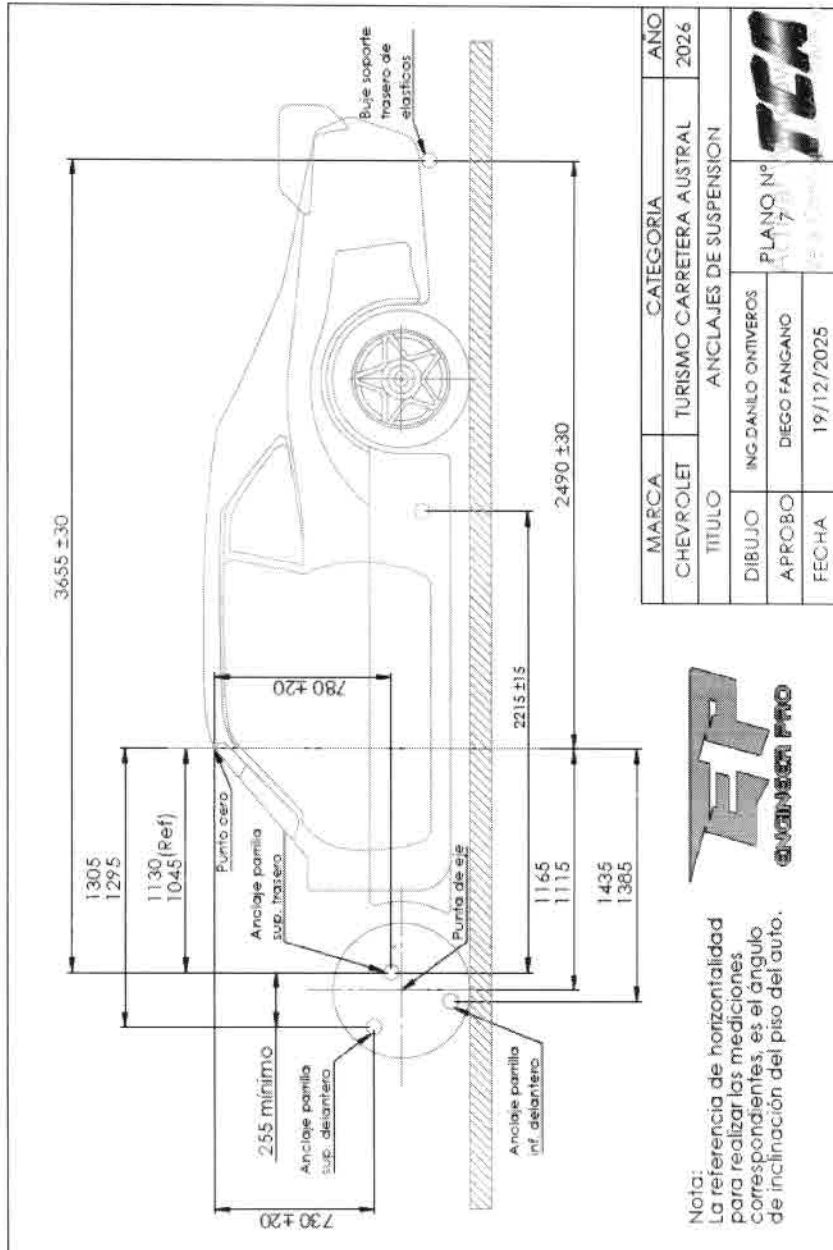
21 ENE 2026

Federación Urubutense de Automovilismo

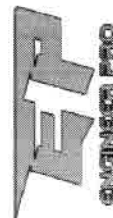
RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Urubutense de Automovilismo



CHEVROLET
Coupé



Nota:
La referencia de horizontalidad para realizar las mediciones correspondientes, es el ángulo de inclinación del piso del auto.



MARCA	CATEGORIA	ANO
CHEVROLET	TURISMO CARRETERA AUSTRAL	2026
TITULO		ANCLAJES DE SUSPENSION
DIBUJO	ING. DANILO ONTIVEROS	PLANO N° 7
APROBO	DIEGO FANGANO	
FECHA	19/12/2025	

1 de enero de 2026

58

HOMOLOGADO

21 ENE 2026

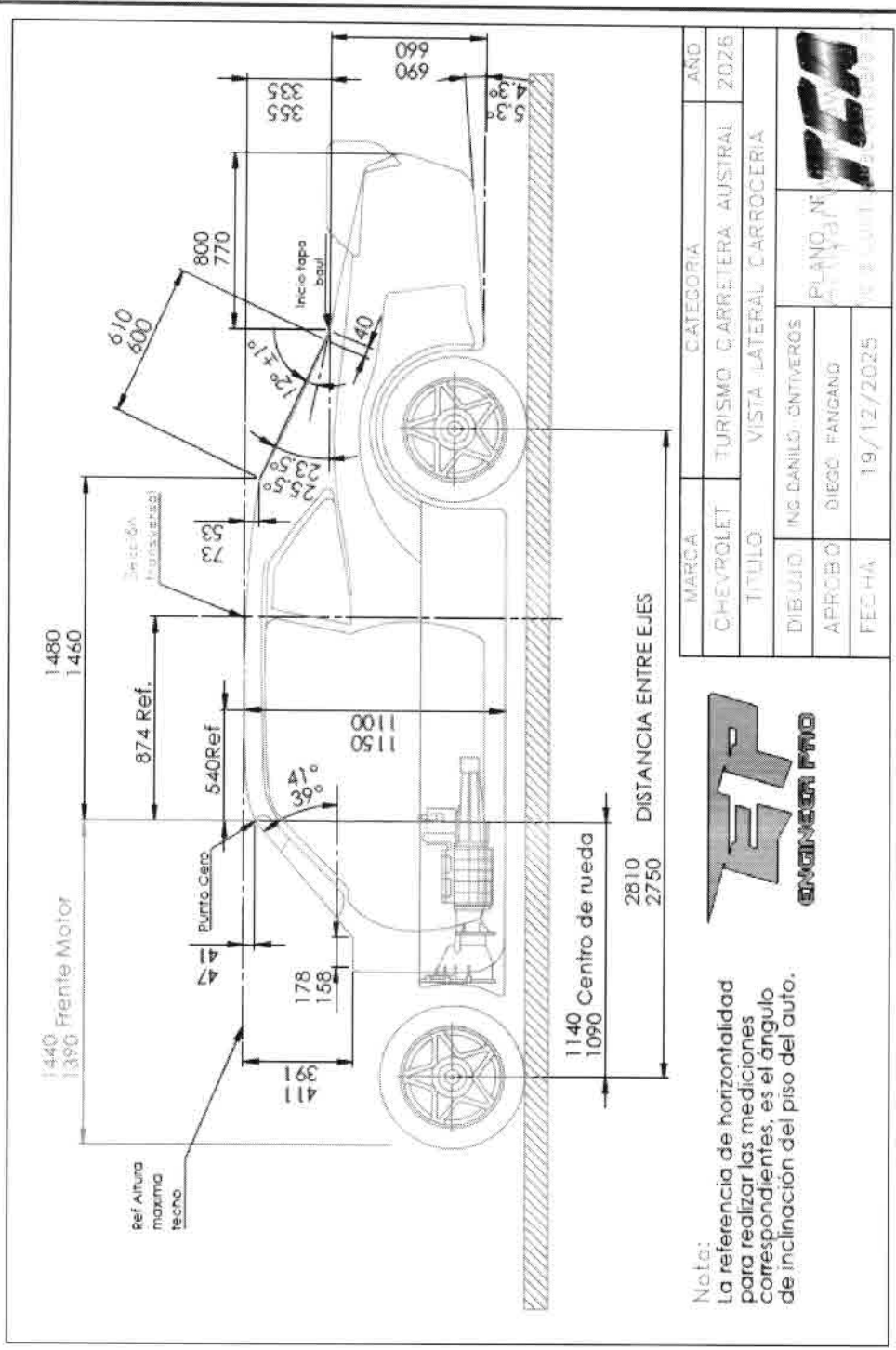
Federación Chuputense de Automovilismo

RICARDO LLAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chuputense de Automovilismo

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

HOMOLOGADO
21 ENE 2026
Federación Chubutense de Automovilismo

1 de enero de 2026



REGLAMENTO INTERNO

Art. 1 - CONCURRENTE:

- De acuerdo al art. 123 del RDA, el concurrente firmará inscripciones y será responsable de las conductas y de las omisiones de su piloto, mecánicas y/o auxiliares, siendo su nombramiento obligatorio para cada participante de la categoría.
- El concurrente es la única persona habilitada para realizar reclamos referentes a la participación de su piloto. Así también será responsable de los daños ocasionados si los hubiere.

Art. 2 - CONDUCTA:

- El piloto, concurrente, mecánicos y auxiliares tienen estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en boxes, patio de boxes, parque cerrado y galpón de Técnica.

Art. 3 - DECLARACIONES:

- Se prohíbe emitir declaraciones a los medios de comunicación que afecten la imagen de la categoría, el club organizador y/o autoridades de la prueba.

Art. 4 - OBLIGACIÓN DE LOS PILOTOS:

- Los tres (3) pilotos del podio, (1º - 2º y 3º) están obligados a concurrir a la entrega de premios de la competencia.
- El piloto debe concurrir el día sábado antes de la 1ra tanda oficial a realizar el pesaje del auto con su respectiva indumentaria (Buzo, Casco, Hans, Botas, Guantes). Ver Art. N°13.4 HORARIOS DE CONTROLES TÉCNICOS del RDA.

Art. 5 – PARQUE CERRADO:

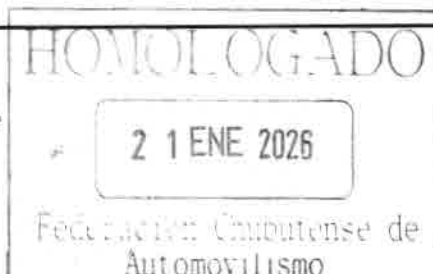
- En el presente campeonato 2026, se implementa la metodología de parque cerrado.
- Esto implica la imposibilidad de retirar los autos inscriptos del predio donde se lleve a cabo la competencia una vez comenzada la misma.
- Día Viernes ya son oficiales.
- De igual manera en las fechas dobles, NO se pueden retirar, ya que los autos están precintados y se encuentran a la espera de su revisión una vez finalizada la competencia.

PARA RECORDAR:

Art. 141 del RDA: PODERES DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

- Los Comisarios Deportivos tendrán una autoridad absoluta para hacer respetar el presente RDA, los Reglamentos Nacionales y Particulares, así como los programas y juzgarán todas las reclamaciones que pudieran surgir con ocasión de la competencia, bajo reservad de los derechos de apelación previstos en el presente Código, ver (cap. XIII)

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

60

- Deciden las sanciones a aplicar en caso de infracción a los reglamentos
- Aportarán a título excepcional ciertas modificaciones a los reglamentos particulares.
- Modificarán la composición y el número de las series.
- Autorizarán una nueva salida en caso de empates.
- Autorizarán cambio de pilotos.
- Aceptarán o no las rectificaciones propuestas por los jueces de hecho.
- Podrán infligir penas o multas.
- Podrán pronunciar exclusiones.
- Podrán aportar si es necesario, modificaciones a la clasificación.
- Podrán impedir de participar a todo piloto, (o todo automóvil), que considerarán o que los fuera señalado por el director como posible causa de peligro.
- Podrán excluir de una competencia determinada o por toda la duración del evento a todo concursante o piloto que consideren o que le sea señalado por el director de Carrera o por el Comité de Organización como no calificado para tomar parte en ella o que juzguen culpable de conducta incorrecta o maniobra fraudulenta, además podrán exigir, si éste se rehúsa obedecer una orden de un oficial responsable, que abandone el terreno o sus anexos.
- Podrán aplazar una competencia en caso de fuerza mayor o por razones imperiosas de seguridad.
- Podrán designar si fuera necesario, uno o varios suplentes en caso de ausencia de uno o varios Comisarios Deportivos, sobre todo si hubiese lugar a asegurar la presencia de los tres Comisario Deportivos indispensables.
- Podrán tomar la decisión de detener una carrera.

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CATEGORÍA TIENE EL PODER ABSOLUTO PARA APLICAR SANCIONES Y/O MULTAS A CONCURRENTES Y PILOTOS QUE NO RESPETEN ESTE REGLAMENTO INTERNO DE LA CATEGORÍA.



1 de enero de 2026

61

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo

REGLAMENTO DEPORTIVO INTERNO

Art. 1 - NUMERACIÓN EN LOS VEHÍCULOS:

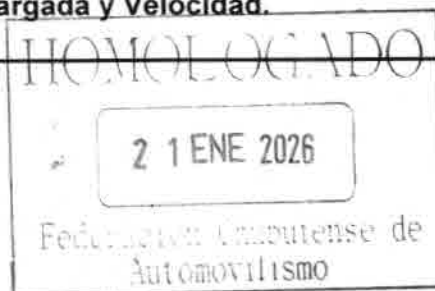
La única numeración permitida para la identificación de los autos es el que determina el ranking final del campeonato 2025.

- La identificación principal numérica, debe ser de color blanco, de 25 cm de ancho x 25 cm de alto como mínimo, ubicada en los en los vidrios laterales traseros de ambos lados.
- La categoría va hacer entrega de los números correspondientes con un posible sponsor al igual que para este año/calendario se implementará Un numero en el parabrisa de color amarillo micro perforado que también lo entrega la categoría ambos son obligatorios su uso.
- También deberán ubicarse números en el frente medio lateral de la trompa, de fondo color negro circular y tipografía color blanco de 15cm de diámetro y en la cola del auto a los efectos de facilitar el ordenamiento de la grilla de largada.
- A los pilotos que no estén en ranking, la CD de la categoría le asignará el número.

Art. 2 - CONTROL TÉCNICO:

- Durante las pruebas oficiales cronometradas, los revisores técnicos de la categoría pueden a su voluntad efectuar controles técnicos a los vehículos que consideren conveniente al igual que en la carrera final.
- Finalizadas las competencias de la fecha se revisarán a los tres primeros clasificados más uno por sorteo o a quienes designe el Comisario Técnico, el sorteo del cuarto auto se realizará con los autos que nunca ingresaron a técnica.
- Aquel o aquellos pilotos que se negarán a realizar la revisión técnica mencionadas anteriormente serán sancionados internamente con el valor de 2 (dos) gomas de pista de la cat. T.C.A que deberá ser abonada en el cierre de su próxima inscripción, dicha sanción será informado a la Federación Chubutense de Automovilismo y es independiente de aquella que determinara el comisario deportivo de la prueba.
- Las sanciones o exclusiones por razones técnicas quedan sujetas a lo determinado por el comisariato deportivo, posterior a lo informado por el revisador de la categoría.
- La revisión técnica, administrativa, control de gomas previa a las clasificaciones se realizarán únicamente en el taller de la técnica en los horarios estipulados en el R.P.P (Reglamento Particular de la Prueba).
- El auto que resultare campeón será revisado técnicamente en la misma carrera que logre los puntos para tal fin, sin importar el puesto que haya ocupado en la carrera e inclusive si hubiese abandonado la misma por rotura/s.
- **Modalidad de Largada y Velocidad.**

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

62

En movimiento a 80 km/h

- Del Art. 3 al 9, Se toman los artículos del reglamento deportivo de la Federación Chubutense de Automovilismo.

Art. 10 - CAMBIO DE MOTOR:

- Quien cambie el motor con posterioridad a las series de clasificación perderá los tiempos obtenidos, largara en la última posición en la prueba que corresponda, el mismo será declarado al comisario técnico.
- El motor y/o todo elemento mecánico que hubiese sido cambiado luego de comenzadas la instancia puntuable de las pruebas deberán ser previamente autorizadas por el revisor técnico y quedarán a disposición de éste para su control. Estos cambios deberán efectuarse dentro del autódromo y en los sectores autorizados por los Comisarios Deportivos y revisor técnico.

Art. 10 - A – Sacar / cambiar la tapa de cilindros:

- Sacar la tapa sin cambiarla, previo informe revisor técnico, tendrá un recargo 50 centésimas (½ segundo).
- Cambiar la tapa de cilindros posterioridad a las series de clasificación perderá los tiempos obtenidos, largará en la última posición en la prueba que corresponda, el mismo será declarado al comisario técnico.

Art. 11 - ÚLTIMA PRUEBA CALENDARIO:

- En esta competencia queda expresamente prohibida la participación de cualquier piloto que no hubiese intervenido por lo menos en una prueba final y/o serie del presente campeonato. Este artículo queda sin efecto si sucediera la definición del campeonato anterior a la última fecha.

Art. 12 - MULTAS:

- Pueden aplicar multas los Comisarios Deportivos de cada competencia, (ver anexo en Reglamento Interno: alcances de la función del Comisario Deportivo), por infracciones vinculadas con la misma.
- **La Comisión Directiva de la categoría también puede aplicar multas o penalizaciones ante el incumplimiento del Reglamento Deportivo e Interno del T.C.A.**

Art. 13 - AUTO MULETO:

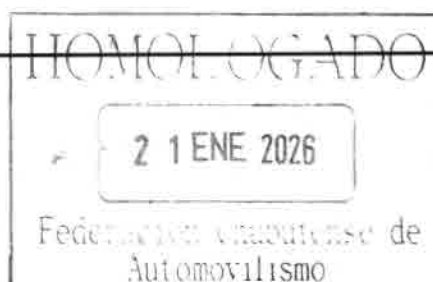
- No está permitido. -

Art. 14 - IDENTIFICACIÓN:

- Se deberá pintar el nombre y apellido del piloto y el grupo sanguíneo sobre el techo a la altura del parantes de la puerta o sobre la puerta delantera a la altura del vidrio.
-

Art. 15 - ESPACIO PUBLICITARIO:

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

- La Comisión Directiva de la categoría se reserva el derecho de la utilización de un espacio publicitario en los autos para posibles sponsors de la misma.

Art. 16 - PRUEBAS:

- Una vez finalizado el campeonato 2025 hasta el último día a las pruebas comunitarias previas a la primera carrera del campeonato 2026, las pruebas son libres para toda la categoría.
- Una vez iniciado el campeonato FCHA del año 2026, No se permiten realizar pruebas entre carreras a los 5 (cinco) primeros de la clasificación de la carrera anterior.
- Todos aquellos autos que se incorporan a la categoría o que no estuvieran ranqueados en el presente año 2026 podrán realizar pruebas libres hasta el día antes de iniciada la actividad oficial de su participación.
- Los días de competencia están prohibido todo tipo de pruebas fuera del horario estipulado por el RPP, quedando a criterio del comisario deportivo la aplicación de sanciones o exclusiones. Únicamente se permiten excepciones justificadas con la previa autorización del comisariato deportivo para poder ingresar al circuito, Ej. Fallas, roturas, asentar, etc.
- Todas las pruebas llevadas a cabo fuera del ámbito oficial, son de exclusiva gestión y responsabilidad del piloto solicitante con el club respectivo. Se deberá poner en conocimiento a la CD de la categoría cuando se lleven a cabo dichas pruebas para llevar el control de las mismas.

Art. 17 - CAMBIOS AL REGLAMENTO DEPORTIVO:

- La Comisión Directiva del T.C.A. es la única autorizada a modificar el presente y los cambios comenzarán a regir a partir de la fecha de homologación de los mismos.

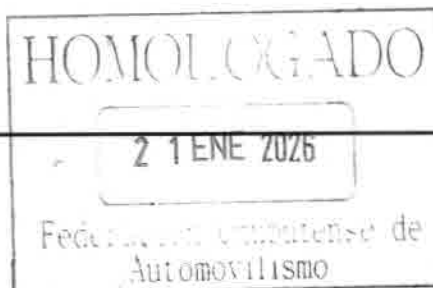
Art. 18 – PASAPORTE:

- El pasaporte es el único documento oficial autorizado por la categoría para llevar el registro de los aspectos de control.
- El valor del pasaporte es de pesos \$ 30000.
- El extravió de una hoja del pasaporte o el pasaporte mismo, obliga al revisador técnico a informar al CD de la categoría quien determinara la sanción correspondiente.
- El pasaporte técnico deberá presentarse en cada verificación previa a los comisarios técnicos. El mismo es de exclusiva responsabilidad del piloto.

Art. 19 – PRECINTOS:

- El piloto es responsable de que los precintos no se dañen por ningún motivo, el número del mismo debe coincidir con que está asentado en el pasaporte y su daño será causal de exclusión en la competencia.
- En caso de rotura por accidente estará sujeto a criterio del Comisario Técnico de la prueba.


RICARDO J. LAGOS
 PRESIDENTE
 Federación Uruguaya de Automovilismo



1 de enero de 2026

- Cada automóvil deberá poseer para su precintado un orificio en dos bulones de la tapa del diferencial, caja de velocidades, un orificio en un bulón de la tapa de cilindros, un orificio en el cuerpo y espárragos de la base del carburador, dos en el cárter (en los bulones superiores de la tapa) y el block de manera de poder precintar en puntos diagonales y un orificio en el múltiple de admisión.
- Según el ART N.º 20 del RDA, se podrá aplicar más de un precinto para el mismo elemento. En el caso del TCA se autoriza la colocación de 2 precintos en la carcasa de embrague, la caja de cambio y el diferencial.

Art. 20 - REGISTRO FÍLMICO:

- Se recuerda a los equipos del T.C.A que es **obligatorio** el uso de una **cámara filmadora** ubicada en la parte derecha del piloto, enfocando hacia delante del mismo y se vea el movimiento de manos, el material filmado será obligatorio ser entregado a los Comisarios Deportivos o Técnicos en caso de que sea requerido por estos. Queda expresamente prohibido la cesión del material registrado a terceros. El piloto que no aporte el material ya sea por motivos técnicos o decisión personal a las autoridades antes mencionadas, será pasible de sanciones.

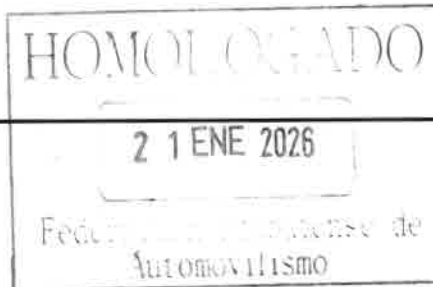


Migue Otero
Vicepresidente

Andrés Ecur
Presidente

TurismoCarreteraAustral

RICARDO J. LAGOS
PRESIDENTE
Fed. Chubutense de Automovilismo



1 de enero de 2026

65